BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 31 DE MAYO DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.649

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

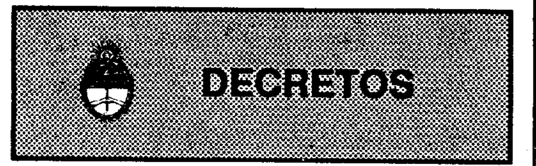
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

SUMARIO



JUSTICIA

Decreto 985/93

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala V.

Bs. As., 6/5/93

VISTO la presentación formulada por el señor doctor Carlos Osvaldo GEROME, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el señor doctor Carlos Osvaldo GEROME oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designado JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que, conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que el señor doctor Carlos Osvaldo GEROME ha prestado su consentimiento para ser designado VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, dado que ha requerido expresamente tal designación.

Que la designación de que se trata encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, —SALA V—, al señor doctor Carlos Osvaldo GEROME (D. N. I. Nº 10.736.185).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1013/93

Inclúyese a su titular en los beneficios del Decreto Nº 1840/86.

Bs. As., 14/5/93

VISTO el Decreto Nº 1840/86, y

CONSIDERANDO:

Que en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION está comprendido en la citada norma el señor Ministro Ingeniero Agrónomo don Jorge Alberto RODRIGUEZ.

Que a los fines de percibir la asignación correspondiente dicho funcionario deberá acreditar su domicilio mediante el documento de identidad o certificado respectivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al señor Ministro de Cultura y Educación Ingeniero Agrónomo don Jorge Alberto RODRIGUEZ (L. E. Nº 4.436.719), los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840/86.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será imputado con cargo a la partida: 01-01-3-7-2 del Presupuesto del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

JUSTICIA

Decreto 1014/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 20.

Bs. As., 14/5/93

VISTO las Leyes números 24.121 y 21.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 20—, al señor Doctor Cecilio Alfredo PAGANO (L. E. Nº 4.435.586).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1030/93

Autorízase a su titular a asumir la defensa del Estado Nacional en un juicio.

Bs. As., 18/5/93

VISTO el Expediente Nº 351.161/93 y su agregado sin acumular Nº 348.498/93, ambos del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la rogatoria judicial agregada en las actuaciones de referencia se corre traslado por el término de SESENTA (60) días de la demanda instaurada en los autos caratulados: "GARCIA HERNANDEZ, Amaral Alberto c/ESTADO NACIONAL - PODER EJECUTIVO NACIONAL s/Juicio de conocimiento" en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Capital Federal.

Que por la acción de marras se reclama una indemnización por daño moral por la privación ilegítima de la libertad y posterior asesinato del que habrían sido víctimas los padres del demandante por presuntos comandos policiales, militares argentinos y uruguayos, reclamando asimismo por la circunstancia de su propio secuestro —simultáneo con las de sus progenitores, acaecida según lo alega, el 8 de noviembre de 1974— por presuntas fuerzas de la represión y posterior entrega a un empleado de la Secretaría de Informaciones del Estado, quien lo habría inscripto como hijo propio.

Que en atención a las particulares circunstancias del caso planteado y su similitud con los juicios en los que por Decreto Nº 1895/84 se asignó la representación del Estado Nacional a la Procuración del Tesoro de la Nación, se estima conveniente extender dicha representación a la causa judicial aludida, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º inciso c) de la Ley Nº 17.516.

Que en la situación en examen ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR aconsejando el temperamento expresado precedentemente.

Que la presente medida encuadra dentro de la competencia atribuida al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 86 incisos 1) y 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación a asumir la defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "GARCIA HERNANDEZ, Amaral Alberto c/ESTADO NACIONAL - PODER EJECUTIVO NACIONAL s/Juicio de conocimiento" y en el respectivo incidente de Beneficio de Litigar sin Gastos, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

CONDECORACIONES

Decreto 1038/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/5/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Presidente de la Sección Japonesa del Comité Mixto Empresario Argentino Japonés D. Shinroku MOROHASHI, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 22 de marzo de 1993, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Presidente de la Sección Japonesa del Comité Mixto Empresario Argentino Japonés, D. Shinroku MOROHASHI.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1039/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/5/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a funcionarios del Gobierno de la REPUBLICA DE CHILE, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 17 de diciembre de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" a funcionarios del Gobierno de la REPUBLICA DE CHILE: en el grado de GRAN CRUZ, al señor Presidente del Senado de Chile, D. Gabriel VALDES SUBERCASEAUX; al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, D. Edgardo BOENINGER y al señor Ministro Secretario General de Gobierno, D. Enrique CORREA; y en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Senador por la Quinta Región, D. Beltrán URENDA ZEGERS, al señor Senador por la Novena Circunscripción, D. Anselmo SULE, al señor Senador por la Décima Circunscripción, D. Jaime GAZMURI y al señor Alcalde Mayor de la Ciudad de Santiago de Chile, D. Jaime RAVINET de la FUENTE.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1040/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/5/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. John W. MORGAN, empleado local en la Embajada de la República en JAMAICA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 22 de marzo de 1993, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, al señor D. John W. MORGAN, empleado local en la Embajada de la República en JAMAICA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1041/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/5/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Capitán de Infantería de Marina del REINO DE ESPAÑA, D. Jorge DE LA MONTAÑA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 22 de marzo de 1993, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de OFICIAL, al señor Capitán de Infantería de Marina del REINO DE ESPAÑA, D. Jorge DE LA MONTAÑA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1042/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/5/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al ciudadano del JAPON, señor D. Ryoichi SASAKAWA, Presidente de la Federación de Asociaciones Voluntarias de Bomberos del Mundo, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 11 de febrero de 1993, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, al ciudadano del JAPON, señor D. Ryoichi SASAKAWA, Presidente de la Federación de Asociaciones Voluntarias de Bomberos del Mundo.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese*. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1043/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/5/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Ministro de la Embajada de la REPUBLICA DEL PERU en la República, D. Jorge VOTO BERNALES, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 22 de marzo de 1993, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Ministro de la Embajada de la REPUBLICA DEL PERU en la República, D. Jorge VOTO BERNALES.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1044/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/5/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al ciudadano brasileño señor D. Paulo TOTTI Ex corresponsal del diario "Gaceta Mercantil" de San Pablo, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 11 de febrero de 1993, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, al ciudadano brasileño señor D. Paulo TOTTI, Ex corresponsal del diario "Gaceta Mercantil" de San Pablo, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en la República.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1045/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/5/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al ciudadano de la REPUBLICA DE AUSTRIA, señor D. Siegmar Yost KRAUSS, ex Director General de la empresa Suchard Argentina, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 22 de marzo de 1993, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, al ciudadano de la REPUBLICA DE AUSTRIA, señor D. Siegmar Yost KRAUSS, ex Director General de la empresa Suchard Argentina.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1046/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/5/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S. E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE FINLANDIA en la República, D. Pertti KARKKAINEN, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 11 de marzo de 1993, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, a S. E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE FINLANDIA en la República, D. Pertti KARKKAINEN.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1047/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/5/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Sheik Khaled IBRAHIM ABDULAZIZ AL-IBRAHIM, miembro de la familia real Saudí y asesor del rey de ARABIA SAUDITA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 17 de diciembre de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de COMENDADOR, al Sheik Khaled IBRAHIM ABDULAZIZ AL-IBRAHIM, miembro de la familia real Saudí y asesor del rey de ARABIA SAUDITA

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1048/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 24/5/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor ex Jefe de Protocolo de la Presidencia del REINO DE ESPAÑA, S. E. Embajador D. Alonso ALVAREZ DE TOLEDO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 22 de marzo de 1993, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, al señor ex Jefe de Protocolo de la Presidencia del REINO DE ESPAÑA, S. E. Embajador D. Alonso ALVAREZ DE TOLEDO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

JUSTICIA

Decreto 1049/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Tribunal Nº 3.

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Leyes números 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 3— al señor doctor Víctor Gerardo PETTIGIANI (L. E. Nº 4.419.026).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1050/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba.

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORDOBA, al señor doctor Jaime Domingo Jerónimo DIAZ GAVIER (Mat. Nº 8.277.128).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1051/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Tribunal Nº 2.

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 2, al señor Doctor Fernando José TALON (D. N. I. Nº 10.133.370).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1052/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Tribunal Nº 2.

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 2— al señor Doctor Carlos Manuel CARAVATTI (D. N. I. Nº 4.440.965).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1053/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 21.

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 21— al señor Doctor Hernán SAN MARTIN (L. E. 4.449.923).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1054/93

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

Bs. As., 24/5/93

VISTO la Ley Nº 23.867, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA, al señor doctor Ricardo LONA (Mat. número 7.240.793).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1056/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 22.

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 22—, al señor Doctor José María Alejandro SARRABAYROUSE VARANGOT (L. E. Nº 270.180).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1057/93

Nómbranse Jueces de Cámara del Tribunal Oral Criminal Federal de La Plata, Tribunal Nº 1.

Bs. As., 24/5/93

VISTO el expediente Nº 88.858/93 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que los señores doctores Carlos Alfredo HERRERA y Carlos Ramón VALDEZ WYBERT oportunamente recibieron Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designados JUECES DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Que, conforme la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, los Acuerdos otorgados permiten designar o trasladar a los interesados en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288: 386 y 288:387).

Que los señores doctores Carlos Alfredo HERRERA y Carlos Ramón VALDEZ WYBERT han prestado su conformidad para ser designados JUECES DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), dado que han requerido expresamente tal designación a fs. 1 de los autos citados.

Que las designaciones de que se trata encuadran en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 5) de la Constitución.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse JUECES DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 1, a los señores doctores Carlos Alfredo HERRERA (Mat. Nº 5.102.367) y Carlos Ramón VALDEZ WYBERT (Mat. Nº 5.152.086).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1058/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 21.

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 21— al señor Doctor Carlos Alberto FARNES (D. N. I. Nº 5.196.124).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1060/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba.

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORDOBA, al señor doctor José Vicente MUSCARA (D. N. I. número 6.499.737).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1061/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza.

Bs. As., 24/5/93

VISTO la Ley Nº 24.137, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MENDOZA, al señor doctor Roberto Julio NACIFF (D. N. I. Nº 10.564.051).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1062/93

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

Bs. As., 24/5/93

VISTO la Ley Nº 23.867, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA, al señor doctor Ricardo Munir FALU (Mat. número 3.956.273).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1063/93

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

Bs. As., 24/5/93

VISTO la Ley Nº 24.137, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, al señor doctor Julio Demetrio PETRA FERNANDEZ (Mat. Nº 8.153.986).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1064/93

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

Bs. As., 24/5/93

VISTO la Ley Nº 23.867, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA, al señor doctor Hugo MEZZENA (Mat. número 8.193.066).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1065/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba.

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORDOBA, al señor doctor Carlos OTERO ALVAREZ (D. N. I. número 7.985.582).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1066/93

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

Bs. As., 24/5/93

VISTO la Ley Nº 24.137 el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, al señor doctor Alfredo Juan Guillermo LOPEZ CUITIÑO (D. N. I. Nº 6.846.219).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1067/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 21.

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Leyes números 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 21— al señor Doctor Carlos María BOSSI (D. N. I. Nº 11.120.953).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1068/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Tribunal Nº 2.

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 2—, a la señora doctora Zulita Enriqueta FELLINI GANDULFO (D. N. I. Nº 3.771.554).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1069/93

Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia de Salta.

Bs. As., 24/5/93

VISTO la Ley Nº 23.867, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTA, al señor doctor Abel CORNEJO (D. N. I. Nº 16.307.158).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1070/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal Federal de La Plata, Tribunal Nº 1.

Bs. As., 24/5/93

VISTO el expediente Nº 85.631/92 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Juan Manuel GARRO oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designado JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Que, conforme la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288: 386 y - 288:387).

Que el señor doctor Juan Manuel GARRO ha prestado su conformidad para ser designado JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), dado que ha requerido expresamente tal designación a fs. 1 de los autos citados.

Que la designación de que se trata encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 1, al señor doctor Juan Manuel GARRO (Mat. número 1.575.151).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.



Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

RECURSOS HIDRICOS

Resolución 203/93

Establécense los títulos profesionales habilitados para avalar la documentación que deben presentar los establecimientos industriales y especiales en cumplimiento de lo normado en los Decretos Nros. 674/89, 776/92 y 1455/92.

Bs. As., 21/5/93

VISTO los Decretos Nº 674 del 24 de mayo de 1989 y el Nº 776 del 12 de mayo de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normativas legales establecen que para la presentación por parte de los establecimientos industriales y especiales de documentación exigida para el cumplimiento de lo fijado en los Decretos mencionados en el visto la misma debe ser avalada por un profesional con título habilitante.

Que en virtud de ello, se hace necesario establecer los títulos profesionales habilitados para avalar la documentación que deben presentar los establecimientos industriales y especiales en cumplimiento de lo normado en los Decretos Nº 674/89, Nº 776/92 y Nº 1455/92 y Resoluciones dictadas en consecuencia.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de esta jurisdicción.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud del Decreto Nº 776/92 y la Resolución Nº 016/92 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES
A CARGO DE LA SECRETARIA DE
RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar como títulos profesionales habilitados para el ejercicio de las actividades que se formulan en el artículo 2º de la presente Resolución los que a continuación se enumeran:

Licenciado en química o ingeniero en las siguientes especialidades: química, sanitaria, hidráulica, industrial, civil o en construcciones.

Art. 2º — Los profesionales habilitados mencionados en el artículo anterior podrán ejercer las siguientes actividades: aval técnico de las presentaciones por parte de los establecimientos industriales y especiales de la documentación exigida para el cumplimiento de lo fijado en los Decretos Nº 674/89 y Nº 776/92, y para la ejecución de tareas inherentes a la proyección, dirección, construcción y operación de plantas de tratamiento de vertidos de estos establecimientos en cumplimiento de lo fijado por los Decretos citados.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Enrique Kaplán.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Resolución 302/93

Inclúyese una leyenda para todas las películas de largometraje que hayan obtenido los beneficios del subsidio que otorga la Ley Nº 17.741 en su Artículo 30.

Bs. As., 18/5/93

VISTO la necesidad de difundir el accionar del Instituto Nacional de Cinematrografía, el Fomento del Cine Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que la producción nacional de películas de largometraje es beneficiada por el Artículo 30 de la Ley Nº 17.741, con subsidio cuando contribuyen al desarrollo de la cinematrografía nacional en lo cultural, artístico, técnico e industrial.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Todas las películas de largometraje que hayan obtenido los beneficios del subsidio que otorga la Ley Nº 17.741 en su Artículo 30, deberán incluir la siguiente leyenda: "ESTA PELICULA RECIBE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL INSTITUTO NACIONAL

DE CINEMATOGRAFIA SEGUN LA LEY Nº 17.741".

Art. 2º — A fin de facilitar técnicamente la inclusión de la leyenda dispuesta en el Artículo precedente, la misma podrá agregarse al inicio de los títulos de presentación.

Art. 3º — La presente Resolución integra el Manual de Normas Operativas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guido Parisier.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

VIAS NAVEGABLES

Resolución 507/93

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal, comprendida entre el Kilómetro 584 del Río Paraná y la zona de aguas profundas naturales en el Río de la Plata.

Bs. As., 20/5/93

VISTO el Expediente Nº 3447/92 del registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 863/93, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto dispuso que a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se llame a la Licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal, comprendida entre el Kilómetro 584 del RIO PARANA, tramo exterior del acceso al PUERTO DE SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del Kilómetro 205,3 del CANAL PUNTA INDIO por el CANAL INGENIERO EMILIO MITRE.

Que con la finalidad de lograr mayor difusión del llamado, corresponde ordenar la publicación de los anuncios pertinentes.

Que con el propósito de interesar a oferentes de países extranjeros, se impone cursar comunicación al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para que las Embajadas de la REPUBLICA ARGENTINA en el exterior colaboren con tal cometido.

Que en razón de que el pliego aprobado para dicha Licitación Pública establece un cronograma licitario indicando el plazo para la apertura de las ofertas, resulta necesario fijar expresamente el día, hora y lugar en que se realizará el acto de apertura respectivo.

Que el suscripto resulta competente para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el ya referido Decreto Nº 863/93.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal, comprendida entre el Kilómetro 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al PUERTO DE SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del Kilómetro 205,3 del CANAL PUNTA INDIO por el CANAL INGENIERO EMILIO MITRE, según Pliego aprobado por Decreto No. 863/93, el que se pondrá a la venta al precio de $ 20.000.- (pesos veinte mil) cada uno.

Art. 2º — Ordénase la publicación de los anuncios pertinentes por el término de CINCO (5) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y en los diarios matutinos y vespertinos de la CAPITAL FEDERAL.

Art. 3º — Comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para que las Embajadas de la REPUBLICA ARGENTINA en el exterior colaboren con la difusión del presente llamado.

Art. 4º — Establécese el día 22 de setiembre de 1993, a las 10:00 horas, en la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS, Av. España 2221 CAPITAL FEDERAL, REPUBLICA ARGENTINA, para la apertura de las ofertas presentadas en la licitación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 526/93 y 31/93

Decláranse y prorróganse estados de emergencia agropecuaria a partes afectadas de diversos Departamentos de las Provincias de Chaco, Formosa y La Pampa, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 21/5/93

VISTO el expediente Nº 800.482/93 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley 22.913 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del día 27 de enero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CHACO ha declarado la emergencia agropecuaria por intensas precipitaciones, mediante el decreto provincial Nº 40 de fecha 21 de enero de 1993.

Que la Provincia de FORMOSA afectada por intensas precipitaciones e inundaciones, ha prorrogado el estado de emergencia agropecuaria mediante el decreto provincial Nº 63 de fecha 22 de enero de 1993.

Que la Provincia de LA PAMPA ha declarado y prorrogado el estado de desastre agropecuario y la emergencia agropecuaria por inundaciones mediante el decreto provincial Nº 10 de fecha 7 de enero de 1993. Que asimismo, mediante decreto provincial Nº 9 de fecha 7 de enero de 1993 ha declarado el desastre agropecuario por incendios.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación creada en las citadas Provincias por dichos factores adversos y opina que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria y desastre en las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas por la Ley 22.913, para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913:

a) Declarar en la Provincia de CHACO el estado de emergencia agropecuaria, por efectos de excesos de precipitaciones, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 30 de junio de 1993, a las partes afectadas de los Departamentos de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, MAIPU, COMANDANTE FERNANDEZ, QUITILIPI, 25 DE MAYO, INDEPENDENCIA, SAN LORENZO, MAYOR LUIS JORGE FONTANA, O'HIGGINS, FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO, 2 DE ABRIL; al área ESTE del Departamento SAN FERNANDO, limitada al oeste por la Ruta Nacional Nº 11; al área SUR del Departamento GENERAL GÜEMES, limitada al norte por la línea imaginaria paralela al limite departamental sur desde el Lote Nº 291 hasta la confluencia del río Teuco; al área ubicada al SUDESTE de la Ruta Nacional Nº 94 del Departamento GENERAL BELGRANO; al área ubicada al SUDESTE de la Ruta Nacional Nº 94 del Departamento 9 DE JULIO; al área ubicada al SUDESTE de la Ruta Nacional Nº 94 del Departamento CHACABUCO; al área ubicada al SUDESTE de la Ruta Nacional Nº 94 del Departamento 12 de OCTUBRE.

b) Declarar en la Provincia de FORMOSA el estado de emergencia agropecuaria, por efecto de excesos de precipitaciones e inundaciones, desde el 22 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1993, a las partes afectadas de los Departamentos de PILAGAS, PIRANE y PATIÑO.

c) Prorrogar en la Provincia de FORMOSA el estado de emergencia agropecuaria, por efecto de excesos de precipitaciones e inundaciones, hasta el 31 de diciembre de 1993, a las partes afectadas de los Departamentos FORMOSA, LAISHI y PILCOMAYO.

d) Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de desastre agropecuario, por incendios, desde el 22 de diciembre de 1992 hasta el 31 de marzo de 1993, a las partes afectadas de los lotes 6 al 9, 11 al 19, 24 y 25 de la fracción A, Sección XVIII, lotes 22 y 23, fracción B, Sección XVIII, lotes 1, 2, 10, 13, 18 y 19 de la fracción C, Sección XVIII, lotes 4 al 6, 14, 15 y 17 de la fracción D, Sección XVIII del Departamento CHALILEO; lotes 6 y 15, de la fracción B, Sección XXIII del Departamento CHICALCO.

e) Declarar en la Provincia de LA PAMPA, el estado de desastre agropecuario por inundaciones provocadas por intensas precipitaciones, desde el 22 de diciembre de 1992 hasta el 31 de marzo de 1993, al lote 7, fracción D, Sección I del Departamento TRENEL.

f) Declarar en la Provincia de LA PAMPA, la situación de emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 22 de diciembre de 1992 hasta el 31 de marzo de 1993, al lote 25, fracción C, Sección I del Departamento MARACO, los lotes 3, 4, 8, y 14, fracción D, Sección I del Departamento TRENEL.

g) Prorrogar en la Provincia de LA PAMPA el estado de desastre agropecuario por inundaciones provocadas por intensas precipitaciones, hasta el 31 de marzo de 1993, a las partes afectadas de los lotes 15, 16, 19 y 22 de la Fracción C, Sección I del Departamento MARACO; el lote 16 de la Fracción D, Sección I del Departamento TRENEL; los lotes 23 y 24 de la Fracción D, Sección I, los lotes 3 y 6 de la Fracción A, Sección II del Departamento CONHELO; los lotes 2, 3, 8 al 10, 16 y 23 de la Fracción B, sección II del Departamento QUEMU QUEMU; los lotes 1 al 3, 7 y 8 de la Fracción C, Sección II del Departamento CATRILO.

h) Prorrogar en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones provocadas por intensas precipitaciones, hasta el 31 de marzo de 1993, a las partes afectadas del lote 17 de la Fracción D, Sección I del Departamento TRENEL; los lotes 5 y 14 de la Fracción A, Sección II del Departamento CONHELO; los lotes 1 y 18 de la Fracción B, sección II del Departamento QUEMU QUEMU; el lote 5 de la Fracción D, Sección II del Departamento CAPITAL; los lotes 5, 9, y 18 de la Fracción B, Sección III del Departamento ATREUCO; el lote 6 de la Fracción C, Sección III del Departamento GUATRACHE.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Los Gobiernos Provinciales remitirán a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida COMISION NACIONAL sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo. — Gustavo O. Béliz.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 527/93 y 34/93

Decláranse el estado de desastre agropecuario a zonas afectadas de diversos partidos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 21/5/93

VISTO el expediente Nº 802.258/93 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley 22.913 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del día 12 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES ha declarado emergencia y desastre agropecuario por inundaciones, mediante el decreto provincial Nº 1754, de fecha 14 de mayo de 1993.

Que en virtud del artículo 9º de la Ley 22.913, no podrán hacer uso del goce de sus beneficios emergentes, aquellos productores que se hallaren cubiertos o amparados por un régimen de seguros, al momento de haberse producido el mencionado fenómeno climático.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a través del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, cuenta con los instrumentos necesarios, como la utilización de imágenes satelitales, para evaluar los daños en los predios afectados.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación creada en la citada Provincia por dicho factor adverso y opina que corresponde declarar el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, en las zonas afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas por la Ley 22.913, para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la Aplicación de la Ley 22.913, a) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de desastre agropecuario por inundación, desde el 1º de abril hasta el 31 de octubre de 1993, en las zonas afectadas del partido de BOLIVAR.

b) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de desastre agropecuario, por inundación, desde el 1º de mayo hasta el 31 de octubre de 1993, en las zonas afectadas de los partidos de GENERAL ARENALES, GUAMINI, DOLORES, SAN VICENTE, SALTO, RAUCH, ROJAS, GENERAL ALVEAR, NAVARRO, TAPALQUE (resto del partido), CHIVILCOY, MONTE, SALLIQUELO, SALADILLO, PELLEGRINI, CHACABUCO, TRES LOMAS, HIPOLITO YRIGOYEN, PILA, FLORENTINO AMEGHINO, LOBOS, NUEVE DE JULIO, ALBERTI, BRAGADO y CAÑUELAS.

Art. 2º — De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley 22.913, no podrán hacer uso de los beneficios, aquellos productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción que cubra los fenómenos climáticos descriptos en el artículo 1º al momento de haberse producido el mismo. La autoridad provincial fiscalizará lo previsto en el presente artículo.

Art. 3º — Los productores agropecuarios afectados deberán presentar el certificado extendido por la autoridad competente de la provincia a los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º. En dicho certificado deberá constar el porcentaje de daño sufrido en la producción o capacidad de producción y que la misma no se encontraba cubierta por seguro, al momento de producirse el fenómeno climático.

Art. 4º — El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA la nómina de los certificados emitidos.

Art. 5º — Los productores comprendidos en las zonas de desastre que se encontraren afectados en su producción, o capacidad de producción, en más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y en menos de OCHENTA POR CIENTO (80 %) gozarán de los beneficios establecidos en el inciso a), artículo nº 8 de la Ley 22.913.

Art. 6º — Los daños producidos por los fenómenos climáticos descriptos serán evaluados por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, contando para ello con la colaboración del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Art. 7º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida COMISION NACIONAL sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo. — Gustavo O. Béliz.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 528/93 y 32/93

Declárase el estado de desastre agropecuario a zonas afectadas de diversos partidos de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, San Juan, Salta y Río Negro, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 21/5/93

VISTO el expediente Nº 802.257/93 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley 22.913 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del día 12 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES ha declarado emergencia y desastre agropecuario por inundaciones, mediante el decreto provincial Nº 1753 de fecha 14 de mayo de 1993.

Que la Provincia de LA PAMPA ha declarado desastre agropecuario por incendios, mediante el decreto provincial Nº 536 de fecha 5 de abril de 1993 y emergencia o desastre agropecuario por inundaciones mediante el decreto provincial Nº 537 de fecha 5 de abril de 1993.

Que la Provincia de RIO NEGRO ha ampliado, mediante el decreto provincial Nº 500 de fecha 21 de abril de 1993, la zona de desastre agropecuario por heladas declarada por decreto Nº 2110 de fecha 11 de noviembre de 1992, y ha declarado el desastre agropecuario en las zonas bajo riego destinadas a la producción frutihortícola por granizo mediante el decreto provincial Nº 496 de fecha 19 de abril de 1993.

Que la Provincia de SALTA ha declarado la emergencia agropecuaria por tornado con lluvia y granizo, mediante el decreto provincial Nº 739 de fecha 23 de abril de 1993, por aluvión y lluvias torrenciales con granizo, mediante el decreto provincial Nº 740 de fecha 23 de abril de 1993 y por granizo, mediante el decreto Nº 741 de fecha 23 de abril de 1993.

Que en virtud del artículo 9º de la Ley 22.913, no podrán hacer uso del goce de sus beneficios emergentes, aquellos productores que se hallaren cubiertos o amparados por un régimen de seguros, al momento de haberse producido el mencionado fenómeno climático.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a través del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, cuenta con los instrumentos necesarios, como la utilización de imágenes satelitales, para evaluar los daños en los predios afectados.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación creada en las citadas Provincias por dichos factores adversos y opina que corresponde declarar el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, en las zonas afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas por la Ley 22.913, para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913:

a) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de desastre agropecuario, por inundación, desde el 1º de abril hasta el 31 de octubre de 1993, en las zonas afectadas del partido de GENERAL VIAMONTE.

b) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de desastre agropecuario, por inundación, desde el 1º de mayo hasta el 31 de octubre de 1993, en las zonas afectadas de los partidos de JUNIN, CASTELLI, DAIREAUX, LINCOLN, LEANDRO N. ALEM, GENERAL PINTO, LAS FLORES, GENERAL BELGRANO, GENERAL PAZ, CHASCOMUS, VEINTICINCO DE MAYO, ROQUE PEREZ, GENERAL VILLEGAS, Cuartel VIII de TAPALQUE y Cuarteles V, VI, XIV, XV y XVI de PEHUAJO.

c) Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de desastre agropecuario, por incendios, desde el 26 de marzo hasta el 30 de junio de 1993, en los lotes 21 y 22 de la fracción B y en los lotes 1 y 2 de la fracción D, de la Sección IV, del Departamento HUCAL; en los lotes 20, 21, 22 y 25 de la fracción D, de la Sección IV, en los lotes 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19 de la fracción A, y en los lotes 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 de la fracción B, de la Sección V, del Departamento CALEU-CALEU; en los lotes 11, 20 y 21 de la fracción C, y en los lotes 16 y 25 de la fracción D, de la Sección IX, del Departamento UTRACAN; en el lote 24 de la fracción B y en los lotes 3, 4, 5, 7, 8, 13, 17, 18, 20, 22, 23, 24 y 25 de la fracción C, en los lotes 4, 11 y 20 de la fracción D y en los lotes 6, 7, 8 y 15 de la fracción F, de la Sección X, del Departamento LIHUEL-CALEL; en los lotes 3, 4, 5 y 6 de la fracción D, de la Sección XXIII, del Departamento CHICAL-CO.

d) Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 1993, en los lotes 3, 4, 8, 14 y 17 de la fracción D, Sección I del Departamento TRENEL; en los lotes 5 y 14, de la fracción A, Sección II del Departamento CONHELO; en los lotes 1 y 18, de la fracción B, Sección II del Departamento QUEMU-QUEMU; en el lote 5 de la fracción D, Sección II del Departamento CAPITAL y en los lotes 5, 9 y 18 de la fracción B, Sección III del Departamento de ATREUCO.

e) Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de desastre agropecuario, desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 1993, en el lote 22, de la fracción C, Sección I del Departamento MARACO, en los lotes 7 y 16, fracción D, Sección I del Departamento TRENEL; en los lotes 2, 3 y 8, fracción B, Sección II del Departamento QUEMU-QUEMU; en el lote 3, fracción C, Sección II del Departamento CATRILO.

f) Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia agropecuaria, desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 1993 en los lotes 15, 16 y 19, de la fracción C, Sección I del Departamento MARACO; en los lotes 23 y 24, de la fracción D, Sección I y en los lotes 3 y 6, de la fracción A, Sección II del Departamento CONHELO; en los lotes 9, 10, 16 y 23, de la fracción B, Sección II del Departamento QUEMU-QUEMU y en los lotes 1, 2, 7 y 8, fracción C, Sección II del Departamento CATRILO.

g) Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia agropecuaria por inundación, desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 1993, en los lotes 9, 12, 13, 16, 18, 19, 23, 24 y 25 de la fracción A, Sección I del Departamento REALICO; en los lotes 21 y 22 de la fracción B, Sección I del Departamento CHAPALEUFU; en los lotes 1, 13, 14 y 21 de la fracción C, Sección I del Departamento MARACO; en los lotes 5, 6 y 15 de la fracción D, Sección I, del Departamento de TRENEL; en el lote 16, fracción A, Sección II del Departamento CONHELO; en el lote 25, fracción A, Sección II del Departamento CAPITAL; en los lotes 11, 12, 13 y 20 de la fracción B, Sección II, del Departamento QUEMU-QUEMU; en el lote 4, fracción C, Sección II del Departamento CATRILO; en el lote 14, fracción B, Sección III del Departamento ATREUCO.

h) Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de desastre agropecuario por inundaciones desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 1993, en los lotes 14, 17 y 22 de la fracción A, Sección I del Departamento REALICO; en el lote 25, fracción D, Sección I, del Departamento CONHELO; en el lote 7, fracción B, Sección II del Departamento QUEMU-QUEMU.

i) Declarar en la Provincia de SAN JUAN el estado de desastre agropecuario por granizo, desde el 28 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1993 en las zonas afectadas del Departamento POCITO y zonas aledañas del Departamento RAWSON, delimitada al sur por calle 18 y prolongación de la 13, al norte por calle 5, al este por calle Alfonso XIII y al oeste por Chacabuco.

j) Declarar en la Provincia de RIO NEGRO el estado de desastre agropecuario por heladas, desde el 4 de noviembre de 1992 hasta el 4 de noviembre de 1993 en las zonas afectadas de Valle Azul y Las Perlas del Departamento EL CUY.

k) Declarar en la Provincia de RIO NEGRO el estado de desastre agropecuario por granizo, desde el 26 de diciembre de 1992 hasta el 26 de diciembre de 1993, en las zonas afectadas de las áreas bajo riego destinadas a la producción frutihortícola en los Departamentos de GENERAL CONESA, GENERAL ROCA y PICHI MAHUIDA.

l) Declarar en la Provincia de SALTA el estado de emergencia agropecuaria por tornados con lluvia y granizo, desde el 1º de marzo de 1993 hasta el 28 de febrero de 1994, en las zonas afectadas de las localidades de Apolinario Saravia, Coronel Mollinedo y Río del Valle, del Departamento de ANTA.

ll) Declarar en la Provincia de SALTA el estado de emergencia agropecuaria por aluvión y lluvias torrenciales con granizo desde el 1º de marzo de 1993 hasta el 28 de febrero de 1994 a las zonas afectadas del Departamento LA CANDELARIA.

m) Declarar en la Provincia de SALTA el estado de emergencia agropecuaria por el granizo que afectara a las plantaciones de tabaco, desde el 1º de marzo de 1993 hasta el 28 de febrero de 1994 en los departamentos de CHICOANA, ROSARIO DE LERMA, CAPITAL, GENERAL GÜEMES, LA VIÑA, GUACHIPAS Y CERRILLOS.

Art. 2º — De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley 22.913, no podrán hacer uso de los beneficios, aquellos productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción que cubra los fenómenos climáticos descriptos en el artículo 1º al momento de haberse producido el mismo. La autoridad provincial fiscalizará lo previsto en el presente artículo.

Art. 3º — Los productores agropecuarios afectados deberán presentar el certificado extendido por la autoridad competente de la provincia a los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º. En dicho certificado deberá constar el porcentaje de daño sufrido en la producción o capacidad de producción y que la misma no se encontraba cubierta por seguro, al momento de producirse el fenómeno climático.

Art. 4º — El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA la nómina de los certificados emitidos.

Art. 5º — Los productores comprendidos en las zonas de desastre que se encontraren afectados en su producción, o capacidad de producción, en más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y en menos del OCHENTA POR CIENTO (80 %) gozarán de los beneficios establecidos en el inciso a), artículo Nº 8 de la Ley 22.913.

Art. 6º — Los daños producidos por los fenómenos climáticos descriptos serán evaluados por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, contando para ello con la colaboración del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Art. 7º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida COMISION NACIONAL sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo. — Gustavo O. Béliz.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 529/93 y 33/93

Declárase el estado de emergencia agropecuaria a partes afectadas de distintos Departamentos de las Provincia de Santa Fe, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 21/5/93

VISTO el expediente Nº 802.145/93 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley 22.913 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del día 27 de enero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTA FE ha declarado la emergencia y/o desastre agropecuario por tormentas de lluvias, granizo, vientos y por anegamientos severos mediante el decreto provincial Nº 0004 de fecha 7 de enero de 1993.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación creada en la citada Provincia por dichos factores adversos y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y desastre agropecuario en las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas por la Ley 22.913, para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913, declarar en la Provincia de SANTA FE el estado de desastre o emergencia agropecuaria según corresponda, por efecto de tormentas de lluvias, vientos, granizadas y anegamientos, desde el 7 de enero de 1993 hasta el 30 de setiembre de 1993, a las propiedades rurales

afectadas de todos los Distritos de los Departamentos VERA, 9 DE JULIO y SAN CRISTOBAL; los Distritos Vila, Colonia Raquel, Castellanos, San Antonio, Presidente Roca, Humberto 1º, Susana, María Juana, Estación Clucellas, Colonia Eustolia, Tacural, Tacurales, Maua, Virginia, Egusquiza y Ramona del Departamento CASTELLANOS; Colonia Durand y Alejandra del Departamento SAN JAVIER; La Criolla, La Camila, Pedro Gómes Cello, Vera y Pintado y San Martín Norte del Departamento SAN JUSTO y desde el 7 de enero de 1993 hasta el 30 de junio de 1993 a las propiedades rurales afectadas de los Distritos Arequito, Los Quirquinchos, Casilda, Chabás, Los Molinos y Sanford del Departamento CASEROS; Las Petacas, María Susana, Landeta y Crispi del Departamento SAN MARTIN; Salto Grande, Totoras, Carrizales, Villa Eloísa y Cañada de Gómez del Departamento IRIONDO; Villa Mugueta del Departamento SAN LORENZO y Las Parejas del Departamento BELGRANO.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida COMISION NACIONAL sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo. — Gustavo O. Béliz.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 649/93

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín.

Bs. As., 26/5/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a la doctora Eleonora Angela DEVOTO (D. N. I. Nº 6.369.716).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 650/93

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín.

Bs. As., 26/5/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a la doctora Ana Inés RAGGIO (D. N. I. Nº 4.475.659).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 651/93

Nómbrase Fiscal de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín.

Bs. As., 26/5/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Carlos Alberto CASSANI (L. E. número 8.349.311).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 652/93

Nómbrase Fiscal de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín.

Bs. As., 26/5/93

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha afectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Eduardo Alberto CODESIDO (D. N. I. número 11.460.559).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 152/93

Otórgase el permiso de reconocimiento superficial del área CAA-35 a Norcen International Ltd.

Bs. As., 24/5/93

VISTO el Expediente Nº 750.767/93 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado del Concurso Público Internacional Nº E-01/92, se adjudicó a NORCEN INTERNATIONAL LTD. la exploración del área CAA-35, mediante Resolución SE Nº 23/93.

Que se encuentra en trámite el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional, del correspondiente Permiso de Exploración en los términos del artículo 17 y siguientes de la Ley Nº 17.319.

Que hasta tanto se sancione el decreto que otorgue el aludido permiso, la adjudicataria solicita autorización para ingresar al área e iniciar la prospección sísmica atento que el barco que realiza esas tareas ya se encuentra en la zona.

Que nada obsta a que se autorice a la adjudicataria a realizar el reconocimiento superficial del área, durante el lapso que demande la tramitación del decreto, hasta la fecha de vigencia del permiso de exploración.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 14, 15 y 97 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a NORCEN INTERNATIONAL LTD. el permiso de reconocimiento superficial del área CAA-35 cuyas coordenadas GAUSS-KRUGER se detallan en el Anexo I que integra la presente resolución.

Art. 2º — Los trabajos que se autorizan por el presente comprenden la realización de estudios geológicos, geofísicos y el tendido de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS KILOMETROS (2.432 Km) de líneas sísmicas.

Art. 3º — Los trabajos de registración sísmica que se efectúen como parte de los trabajos de reconocimiento superficial autorizados, serán computados a los efectos del cumplimiento de las Unidades de Trabajo comprometidas por la adjudicataria, para el primer período de exploración del área CAA-35.

Art. 4º — El presente permiso se otorga por el lapso de UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente o hasta la fecha de vigencia del Permiso de Exploración del área CAA-35, lo que ocurra primero.

Art. 5º — Dentro de los SESENTA (60) días siguientes al vencimiento del permiso deberá entregarse a la Autoridad de Aplicación la información correspondiente a los trabajos efectuados.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

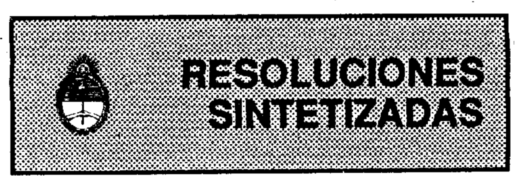
ANEXO I

REPUBLICA ARGENTINA
PLATAFORMA CONTINENTAL
COSTA AFUERA ARGENTINA
ÁREA CAA-35

Coordenadas Gauss-Krüger

ESQ.	x	y
1	4053214	3535254
2	4010547	3534933
3	4009856	3587331
4	4019131	3587506
5	4018101	3631254
6	4023819	3631416
7	4023470	3650000
8	3974000	3650000
9	3974000	3 km linea de costa
Continua por linea a 3 km de la costa hasta ESQ. 10		
10(faja 2)	4038000	3 km linea de costa
11	4038000	3434030
12	4047344	3435940
13	4047759	3514232
14	4053324	3514248

Superficie Aproximada: 12634 km2



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 368

Bs. As., 14/5/93

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA, obrante de fs. 155 de fs. 178 del presente Expediente Nº 45.193/83, para agrupar al personal de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, comprendido entre las categorías 18 y 24, ambas inclusive, del escalafón en vigencia, como así también del personal contratado, profesional o no profesional cuya remuneración sea equivalente a los ya indicados, con zona de actuación el ejido de Comodoro Rivadavia.

Resolución Nº 369

Bs. As., 14/5/93

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL SARMIENTO, obrante de fs. 130 a fs. 143, para agrupar a los trabajadores empleados por la Municipalidad de General Sarmiento —Provincia de Buenos Aires—, en todos los escalafones sin distinción del tipo de actividad que desarrollen pero quedando excluidos: 1) Los que desempeñan cargos electivos. 2) Los titulares de las Secretarías o Subsecretarías, el Inspector General, Directores Generales, Directores, Subdirectores, Secretario Privado, Delegados Municipales, Administradores, Coordinadores y/o Asesores. Exceptuándose de la enumeración anterior los Directores y Subdirectores que tuvieran estabilidad en el cargo por haberla obtenido por la vigencia del Escalafón que considera dicho beneficio y cuya afiliación gremial sea previa a su promoción a la categoría en que revista. 3) Los Secretarios de los bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante. 4) El personal designado por tiempo determinado, para realizar trabajos en misiones especiales, de carácter técnico-profesional; con zona de actuación en todo el Partido de General Sarmiento.

Resolución Nº 370

Bs. As., 14/5/93

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL ARTE DE CURAR DE ENTIDADES DEPORTIVAS; obrante a fojas 75 (hoja 9/21) del presente Expediente Nº 848.168/89 para agrupar a los profesionales del arte de curar con título universitario, que en relación de dependencia, prestan los servicios propios de su especialidad para entidades deportivas y otras vinculadas a la actividad, con zona de actuación en todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

Resolución Nº 371

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE QUILMES, con domicilio en la calle Sarmiento 462 de la Ciudad de Quilmes, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores Municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de Quilmes, con zona de actuación en el Partido de Quilmes. Aprobar el texto del estatuto de la entidad, acompañado de fs. 56 a fs. 166 inclusive, del Expediente Nº 937.552/93.

Resolución Nº 372

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Unión Obreros Municipales de Río III y zona, con domicilio en la calle Corrientes 468 de la ciudad de Río Tercero, Pcia. de Córdoba, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o en cualquier otro carácter en las municipalidades de la Ciudad de Río Tercero, Hernando, Almafuerte, localidades de Pampayasta Sud, Elena, Coronel Baigorria, Tancacha, Corralito, San Agustín, Los Cóndores, Berrotarán, La Cruz, Embalse, Villa Yacanto, Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, con zona de actuación en parte de los Departamentos Tercero Arriba, Calamuchita y Río Cuarto. Aprobar el texto del estatuto de la entidad, acompañado de fs. 9 a fs. 116 inclusive del Expte. Nº 936.781/93.

Resolución Nº 373

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores Municipales de General Guido, con domicilio en la calle H. Yrigoyen esq. 9 de Julio de la Localidad de General Guido, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados, o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de General Guido, con zona de actuación en el Partido de General Guido. Aprobar el texto del estatuto de la entidad, acompañado de fs. 16 a fs. 126 inclusive del Expediente Nº 937.549/93.

Resolución Nº 374

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE MEDICOS DE AVELLANEDA (A. M. A.), que fija su domicilio legal en la calle Laprida 173 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con carácter de asociación sindical de primer grado, para agrupar a los trabajadores profesionales, que presten servicios propios de su especialidad en relación de dependencia en los Hospitales, Salas de Primeros Auxilios, Servicios de Emergencia, Sanatorios, Clínicas y todas aquellas distintas entidades que requieren del ejercicio profesional médico, con zona de actuación en todo el ámbito de la Ciudad de Avellaneda. Aprobar el texto del estatuto de la entidad obrante de fs. 6 (hoja 1 a hoja 18).

Resolución Nº 375

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SALADILLO, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia con la Municipalidad de Saladillo. El ámbito de actuación personal, en principio, no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollen estos trabajadores o a las funciones que cumplan. Unicamente no alcanzará a quienes integran el Departamento Ejecutivo u ocupen cargos electivos. Queda exceptuado de lo alcances de esta medida el personal comprendido en el escalafón superior que desempeña funciones políticas o directivas sin estabilidad, salvo cuando se tratare de agentes hasta el nivel de Director que hubieran accedido al cargo por carrera, únicamente, con zona de actuación en el Partido de Saladillo - Provincia de Buenos Aires. Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 33 a fs. 64.

Resolución Nº 376

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PILAR, con domicilio en la calle Moreno 747 de la Ciudad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados, o cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de Pilar, con zona de actuación en el Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires. Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 50 a fs. 160 inclusive del Expediente Nº 936.779/93.

Resolución Nº 377

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CONCEPCION (Tucumán), con domicilio en la calle Tte. B. Matienzo 1157 de la Ciudad de Concepción, Departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados, o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de Concepción, con zona de actuación en el Partido de Chicligasta. Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 36 a fs. 146.

Resolución Nº 378

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA (Chaco), con domicilio en la calle Obligado 899 de la Ciudad de Resistencia (Chaco), con carácter de asociación sindical de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados, o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, con zona de actuación en el Departamento de San Fernando. Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 2 a fs. 112 inclusive del Expte. Nº 941.160/93.

Resolución Nº 379

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TIGRE, con domicilio en la calle Enciso 1519 de la Ciudad de Tigre, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados, o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y con zona de actuación en la Ciudad de Tigre. Aprobar el texto del estatuto de la entidad, glosado de fs. 3 a fs. 113 del Expte. Nº 936.785/93.

Resolución Nº 380

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MAIPU, con domicilio en la calle Rivadavia esq. Necochea de la Ciudad de Maipú, Pcia. de Buenos Aires, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados, o en cualquier otro carácter en la Municipalidad del Partido de Maipú, con zona de actuación en el Partido de Maipú, Pcia. de Buenos Aires. Aprobar el texto del estatuto glosado de fs. 31 a fs. 141 inclusive del Expediente Nº 937.553/93.

Resolución Nº 381

Bs. As., 14/5/93

Otorgar al SINDICATO UNION TRABAJADORES CERVECEROS DE SALTA, su personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores de la industria cervecera que presten servicios en establecimientos del ramo, operarios, administrativos y maestranza con exclusión de los que ocupen cargos jerárquicos, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Salta.

Resolución Nº 382

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROJAS, con domicilio en la calle Italia 203 de la Ciudad de Rojas, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados, o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de Rojas, con zona de actuación en el Partido de Rojas. Aprobar el texto del estatuto de la entidad, acompañado de fs. 20 a fs. 130 inclusive del Expediente Nº 936.784/93.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 383

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAPITAN SARMIENTO, con domicilio en la calle Centenario s/nº de la ciudad de Capitán Sarmiento, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y partido de Capitán Sarmiento, con zona de actuación en el Partido de Capitán Sarmiento.

Aprobar el texto del estatuto de la entidad, glosado de fs. 22 a fs. 132 inclusive del Expediente Nº 941.166/93.

Resolución Nº 384

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BRAGADO, con domicilio en la calle Pellegrini 999 de la Ciudad de Bragado, con carácter de asociación sindical de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de Bragado, con zona de actuación en el Partido de Bragado (Provincia de Buenos Aires).

Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 17 a fs. 125.

Resolución Nº 385

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARTOLOME MITRE (Arrecifes - Provincia de Buenos Aires) con domicilio en la calle Saavedra 321 de la ciudad de Arrecifes - Bartolomé Mitre, con carácter de asociación sindical de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de Arrecifes, con zona de actuación en el Partido de Arrecifes.

Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 35 a fs. 145.

Resolución Nº 386

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BALCARCE, con domicilio en la calle 18 Nº 633 de la Ciudad de Balcarce, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de Balcarce, con zona de actuación en el partido de Balcarce.

Aprobar el texto del estatuto glosado de fs. 39 a fs. 150 inclusive del Expediente Nº 941.162/93

Resolución Nº 387

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE RIVADAVIA, con domicilio en la calle Alsina 677 de la Ciudad de América, Partido de Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o cualquier otro carácter en la Municipalidad del Partido de Rivadavia, y con zona de actuación en el Partido de Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires.

Aprobar el texto del estatuto de la entidad, glosado de fs. 53 a fs. 163 inclusive del Expediente Nº 937.551/93.

Resolución Nº 388

Bs. As., 14/5/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PINAMAR, con domicilio en la calle Júpiter esq. Las Medusas de la Ciudad de Pinamar, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de Pinamar, con zona de actuación en el Partido de Pinamar.

Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 76 a fs. 186 inclusive del Expediente Nº 937.547/93.

Resolución Nº 389

Bs. As., 14/5/93

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, obrante de fs. 2 a fs. 16 del T. I. Nº 252.122/92 (fs. 30 del T. I. Nº 245.147/92), para agrupar a todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñen la profesión de viajantes de la industria y/o comercio, con zona de actuación en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, General San Martín, Morón, General Sarmiento, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Florencio Varela, Quilmes y Esteban Echeverría.

Resolución Nº 390

Bs. As., 14/5/93

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SALTA, obrante de fs. 179 a fs. 199, del presente Expediente Nº 801.794/86, para agrupar a los trabajadores municipales, pertenecientes a las plantas permanentes y/o transitorias, con zona de actuación en todo el ámbito de la Ciudad de Salta (Capital).

Resolución Nº 398

Bs. As., 14/5/93

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE MENDOZA, obrante de fs. 12 a fs. 19, para agrupar a todos los trabajadores no jerarquizados, integrados por personas que en forma real y efectiva ejercen la profesión de agentes de propaganda médica, a tales efectos considérase agentes de propaganda médica a las personas que se dedican a la promoción y/o venta de especialidades medicinales, odontológicas y/o veterinarias, siempre que su comercialización se realice en conjunto en funciones como tales y no en forma accesoria y no indispensable para el ejercicio de dicha profesión, quedan exceptuados del agrupamiento el personal jerarquizado en las siguientes categorías, gerente de productos, supervisores, coordinadores, encargados de zonas, jefes de sección y/u oficinas, que tengan personal subordinado y facultades para aconsejar y/o aplicar sanciones disciplinarias, con zona de actuación en todo el territorio de la Pcia. de Mendoza.

Resolución Nº 399

Bs. As., 14/5/93

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, entidad de primer grado, obrante de fs. 58 a fs. 77 del Expediente Nº 992/92, con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determinación del ámbito de representación personal (artículo 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conllevan innovar respecto de la capacidad para representar que, hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a todas las personas que desempeñan la función de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio que realicen tareas comerciales y administrativas en establecimientos de cualquier actividad, entidades particulares, financieras, cooperativas, industriales, agropecuarios y los jubilados empleados de comercio, con exclusión del personal jerarquizado, con zona de actuación en el ámbito geográfico que comprende el territorio de General Pueyrredón, General Alvarado, Mar Chiquita, General Madariaga, Villa Gesell, Pinamar, Partido de la Costa (ex Municipio del Partido de la Costa de la Provincia de Buenos Aires), cuestión que deberá sustanciarse eventualmente de conformidad con lo regulado por el Título VIII de la Ley 23.551.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución Nº 2295

Bs. As., 4/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Electricidad de Fortín Olavarría Limitada, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Fortín Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 6 - STOT - 6 - 1994: 5 - 1995: 4 - 1996: 3 - STOT - 12 - TOTAL - 18.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 7 - STOT - 7 - 1994: 7 - 1995: 5 - 1996: 4 - STOT - 16 - TOTAL - 23.

Resolución Nº 2305

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Consumo de Electricidad Ltda. de Espartillar, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Espartillar, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 25 - STOT - 25 - 1994: 14 - 1995: 10 - 1996: 8 - STOT - 32 - TOTAL - 57.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 33 - STOT - 33 - 1994: 20 - 1995: 14 - 1996: 12 - STOT - 46 - TOTAL - 79.

Resolución Nº 2306

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios de Arenaza Ltda. para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Arenaza, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 17 - STOT - 17 - 1994: 10 - 1995: 7 - 1996: 6 - STOT - 23 - TOTAL - 40.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 23 - STOT - 23 - 1994: 14 - 1995: 10 - 1996: 8 - STOT - 32 - TOTAL - 55.

Resolución Nº 2307

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Crédito y Vivienda Ltda. de San Antonio de Areco, para la provisión del servicio básico telefónico en la localidad de Solís, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicios.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 16 - STOT - 16 - 1994: 9 - 1995: 6 - 1996: 5 - STOT - 20 - TOTAL - 36.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 21 - STOT - 21 - 1994: 13 - 1995: 9 - 1996: 8 - STOT - 30 - TOTAL - 51.

Resolución Nº 2308

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda, Consumo y Otros Servicios Públicos de Morea Ltda. para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Morea, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 12 - STOT - 12 - 1994: 7 - 1995: 5 - 1996: 4 - STOT - 16 - TOTAL - 28.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 16 - STOT - 16 - 1994: 10 - 1995: 7 - 1996: 6 - STOT - 23 - TOTAL - 39.

Resolución Nº 2309

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de María Ignacia Ltda., para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Vela, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 30 - STOT - 30 - 1994: 18 - 1995: 12 - 1996: 10 - STOT - 40 - TOTAL - 70.

METAS A ALCANZAR POR AÑO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 39 - STOT - 39 - 1994: 24 - 1995: 17 - 1996: 15 - STOT - 56 - TOTAL - 95.

Resolución Nº 2310

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Telefónica Mayor Buratovich Ltda., para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Mayor Buratovich, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 72 - STOT - 72 - 1994: 43 - 1995: 29 - 1996: 26 - STOT - 97 - TOTAL - 169.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 95 - STOT - 95 - 1994: 58 - 1996: 40 - STOT - 133 - TOTAL - 228.

Resolución Nº 2311

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Eléctrica de Martínez de Hoz Ltda., para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Martínez de Hoz, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 29 - STOT - 29 - 1994: 17 - 1995: 12 - 1996: 10 - STOT - 39 - TOTAL - 68.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 38 - STOT - 38 - 1994: 23 - 1995: 16 - 1996: 14 - STOT - 53 - TOTAL - 91.

Resolución Nº 2312

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Telefónica de Las Armas, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Las Armas, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS: LINEAS A INSERTAR POR AÑO: AÑO 1993: 17 - STOT - 17 - 1994: 10 - 1995: 7 - 1996: 6 - STOT - 23 - TOTAL - 40.

METAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 22 - STOT - 22 - 1994: 13 - 1995: 9 - 1996: 8 - STOT - 30 - TOTAL - 52.

Resolución Nº 2313

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Telefónica de Agua Potable y Servicios Públicos de Arroyo Dulce Ltda., para la prestación del servicio Básico telefónico en la localidad de Arroyo Dulce, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS: LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 48 - STOT - 48 - 1994: 28 - 1995: 19 - 1996: 16 - STOT - 63 - TOTAL - 111.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO: LINEAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 64 - STOT - 64 - 1994: 39 - 1995: 27 - 1996: 23 - STOT - 89 - TOTAL: 153.

Resolución Nº 2314

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Usina Eléctrica Popular La Niña Cooperativa Ltda., para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de La Niña, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO: AÑO 1993: 12 - STOT: 12 - 1994: 7 - 1995: 5 - 1996: 4 - STOT: 16 - TOTAL: 28.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO: LINEAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 16 - STOT: 16 - 1994: 10 - 1995: 7 - 1996: 6 - STOT: 23 - TOTAL: 39.

Resolución Nº 2315

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Eléctrica, Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Juan N. Fernández, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Juan N. Fernández, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO: AÑO 1993: 55 - STOT: 55 - 1994: 32 - 1995: 22 - 1996: 19 - STOT: 73 - TOTAL: 128.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO: LINEAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 72 - STOT: 72 - 1994: 44 - 1995: 31 - 1996: 26 - STOT: 101 - TOTAL: 173.

Resolución Nº 2316

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Eléctrica Telefónica Vivienda y Otros Servicios Públicos Ltda. de Guerrico, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Guerrico, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO: AÑO 1993: 20 - STOT: 20 - 1994: 12 - 1995: 8 - 1996: 7 - STOT: 27 - TOTAL: 47.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO: LINEAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 28 - STOT: 28 - 1994: 16 - 1995: 11 - 1996: 10 - STOT: 37 - TOTAL: 65.

Resolución Nº 2317

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Limitda de Electricidad y Servicios Anexos de Bordenave, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Bordenave, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO: AÑO 1993: 23 - STOT: 23 - 1994: 14 - 1995: 5 - 1996: 8 - STOT: 31 - TOTAL: 54.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO: LINEAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 31 - STOT: 31 - 1994: 19 - 1995: 13 - 1996: 11 - STOT: 43 - TOTAL: 74.

Resolución Nº 2318

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Rivas Ltda., para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Rivas, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO: AÑO 1993: 10 - STOT: 10 - 1994: 6 - 1995: 4 - 1996: 3 - STOT: 13 - TOTAL: 23.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO: LINEAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 13 - STOT: 13 - 1994: 8 - 1995: 6 - 1996: 5 - STOT: 17 - TOTAL: 32.

Resolución Nº 2319

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Eléctrica Limitada Mariano Ustariz, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Villa Lia, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO: AÑO 1993: 22 - STOT: 22 - 1994: 14 - 1995: 9 - 1996: 7 - STOT: 29 - TOTAL: 51.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO: LINEAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 28 - STOT: 28 - 1994: 17 - 1995: 12 - 1996: 10 - STOT: 39 - TOTAL: 67.

Resolución Nº 2320

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Jeppener, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Jeppener, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO: AÑO 1993: 31 - STOT: 31 - 1994: 18 - 1995: 12 - 1996: 10 - STOT: 40 - TOTAL: 71.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO: LINEAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 41 - STOT: 41 - 1994: 24 - 1995: 17 - 1996: 15 - STOT: 56 - TOTAL: 97.

Resolución Nº 2321

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda., para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de El Socorro, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO: AÑO 1993: 28 - STOT: 28 - 1994: 17 - 1995: 11 - 1996: 10 - STOT: 38 - TOTAL: 66.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO: LINEAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 37 - STOT: 37 - 1994: 22 - 1995: 16 - 1996: 14 - STOT: 52 - TOTAL: 89.

Resolución Nº 2322

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos, Otros Servicios Públicos y Consumo Mariano Acosta Ltda., para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Mariano Acosta, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO: AÑO 1993: 81 - STOT: 81 - 1994: 47 - 1995: 32 - 1996: 27 - STOT: 106 - TOTAL: 187.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO: LINEAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 106 - STOT: 106 - 1994: 64 - 1995: 45 - 1996: 39 - STOT: 148 - TOTAL: 254.

Resolución Nº 2323

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos de Acevedo Ltda., para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Acevedo, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO: AÑO 1993: 26 - STOT: 26 - 1994: 15 - 1995: 10 - 1996: 9 - STOT: 34 - TOTAL: 60.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO: LINEAS A ALCANZAR POR AÑO AÑO 1993: 34 - STOT: 34 - 1994: 21 - 1995: 14 - 1996: 12 - STOT: 47 - TOTAL: 81.

Resolución Nº 2324

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Río Tala Ltda. para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Río Tala, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 20 - STOT: 20 - 1994: 12 - 1995: 8 - 1996: 7 STOT: 27 - TOTAL: 47

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑOS 1993: 26 - STOT: 26 - 1994: 16 - 1995: 11- 1996 - STOT: 33 -TOTAL: 59.

Resolución Nº 2325

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Eléctrica y de Tecnificación Agropecuaria Parada Robles-Arroyo de la Cruz Ltda. para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Parada Robles, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 71 - STOT: 71 - 1994: 42 - 1995: 28 - 1996: 24 - STOT: 94 - TOTAL: 165.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 93 - STOT: 93 - 1994: 56 - 1995: 39 - 1996: 34 - STOT: 129 - TOTAL 222.

Resolución Nº 2326

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Telefónica Virrey del Pino Ltda. para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - IINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 24 - STOT: 24 - 1994: 14 - 1995: 10 - 1996: 8 - STOT: 32 - TOTAL: 56.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 31 - STOT: 31 - 1994: 19 - 1995: 13 - 1996: 12 - STOT: 44 - TOTAL: 75.

Resolución Nº 2327

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda. para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Pérez Millán, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 68 - STOT: 68 - 1994: 41 - 1995: 28 - 1996: 24 - STOT: 93 - TOTAL: 161.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERÍODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 90 - STOT: 90 - 1994: 55 - 1995: 39 - 1996: 21 - STOT: 115 - TOTAL: 205.

Resolución Nº 2328

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Eléctrica Rural Ltda. de Urquiza, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Fontezuela, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 11 - STOT: 11 - 1994: 7 - 1995: 5 - 1996: 4 - STOT: 16 - TOTAL: 27.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 15 - STOT: 15 - 1994: 9 - 1995: 6 - 1996: 5 - STOT: 20 - TOTAL 35.

Resolución Nº 2329

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Rawson Ltda. para la prestación del sevicio básico telefónico en la localidad de Rawson, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A INSERTAR POR AÑO - AÑO 1993: 25 - STOT: 25 - 1994: 15 - 1995: 10 - 1996: 8 - STOT: 33 - TOTAL: 58.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 33 - STOT: 33 - 1994: 20 - 1995: 14 - 1996: 12 - STOT: 46 - TOTAL: 79.

Resolución Nº 2330

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Piedritas, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Piedritas, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 38 - STOT: 38 - 1994: 23 - 1995: 15 - 1996: 13 - STOT: 51 - TOTAL: 89.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 51 - STOT: 51 - 1994: 31 - 1995: 21 - 1996: 19 - STOT: 71 - TOTAL 122.

Resolución Nº 2331

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Goyena, para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Goyena Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 28 - STOT: 28 - 1994: 17 - 1995: 11 - 1996: 10 - STOT: 38 - TOTAL 66.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 37 - STOT: 37 - 1994: 22 - 1995: 16 - 1996: 13 - STOT: 51 - TOTAL 88.

Resolución Nº 2332

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Arribeños Ltda. para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Arribeños, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 56 - STOT: 56 - 1994: 33 - 1995: 23 - 1996: 19 - STOT: 75 - TOTAL: 131.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 74 - STOT: 74 - 1994: 45 - 1995: 31 - 1996: 27 - STOT: 103 - TOTAL: 177.

Resolución Nº 2333

Bs. As., 5/5/93

Otórgase licencia en Régimen de Exclusividad a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Ascensión Ltda. para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de Ascensión, Provincia de Buenos Aires, área donde se encuentra prestando servicio.

METAS OBLIGATORIAS - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 74 - STOT: 74 - 1994: 44 - 1995: 30 - 1996: 31 - STOT: 105 - TOTAL: 179.

METAS A ALCANZAR PARA EXTENSION DEL PERIODO - LINEAS A ALCANZAR POR AÑO - AÑO 1993: 97 - STOT: 97 - 1994: 59 - 1995: 41 - 1996: 35 - STOT: 135 - TOTAL: 232.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5293 (12/5/93). Ref.: Agencia de Cambio PAT S.A. (Nº 1127). Revocatoria de autorización para funcionar.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto revocar la autorización otorgada a PAT S.A. para actuar como Agencia de Cambio en la calle Esmeralda Nº 491 de esta Capital Federal y cancelar su inscripción en el Registro correspondiente bajo el Nº 1127.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5294 (13/5/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1. "BONOS DE CONSOLIDACION DE REGALIAS DE HIDROCARBUROS" en Dólares Estadounidenses. Precios. Teóricos Tasas de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles los precios teóricos al día 2 de cada mes, día de emisión de los "BONOS DE CONSOLIDACION DE REGALIAS DE HIDROCARBUROS" y hasta el 2 de mayo último, conforme lo dispuesto por el punto 7 de la Comunicación "A" 2083 y las tasas LIBO anuales, establecidas de acuerdo a los términos de la Comunicación citada, para los títulos de la referencia:

PERIODOS AÑO	MES	Tasa LIBO EN U$S a 30 días —en % p.a.—
1992	Diciembre	4,1250
1993	Enero	3,5000
	Febrero	3,1875
	Marzo	3,1875
	Abril	3,1875

BONOS DE CONSOLIDACION DE REGALIAS DE HIDROCARBUROS
—en dólares estadounidenses—

PRECIO TEORICO

FECHA	PRECIO EN %
2/12/92	100.0000
2/1/93	100.3438
2/2/93	100.6365
2/3/93	100.9038
2/4/93	101.1718
2/5/93	101.4405

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5295 (13/5/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1. "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 2da. Serie". Precios teóricos y Tasas de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles los precios teóricos a principio de cada mes de los "BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES - 2da. SERIE", desde la fecha de emisión —1ro. de setiembre de 1992— conforme a lo dispuesto por el punto 2.4. de la Comunicación "A" 2086. Dichos precios se detallan en Anexo.

Adicionalmente, se informan las tasas LIBO anuales, establecidas de acuerdo a los términos de la Comunicación citada, para los títulos de la referencia:

PERIODOS AÑO	MES	Tasa LIBO en U$S a 30 días —en % p.a.—
1992	Setiembre	3,4375
1992	Octubre	3,2500
1992	Noviembre	3,2500
1992	Diciembre	3,1875
1993	Enero	3,4375
1993	Febrero	3,1875
1993	Marzo	3,0000
1993	Abril	3,1875

BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES - 2DA. SERIE
—en dólares estadounidenses—

PRECIO TEORICO

FECHA	PRECIO EN %
1/9/92	100.0000
1/10/92	100.2865
1/11/92	100.5581
1/12/92	100.8304
1/1/93	101.0982
1/2/93	101.3878
1/3/93	101.6571
1/4/93	101.9112
1/5/93	102.1819

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5296 (13/5/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1. "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 2da. Serie". Precios teóricos y Tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles los precios teóricos de los "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 2da. Serie" desde el 1ro. de mayo de 1993 al 1ro. de junio de 1993, conforme a lo dispuesto por el pto. 2.4 de la Comunicación "A" 2086. Dichos precios se detallan en Anexo.

Adicionalmente, se informa la tasa LIBO anual, del 3,1250 % establecida de acuerdo a los términos de la Comunicación citada, para los títulos de la referencia, correspondiente al mes de mayo de 1993.

BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES - 2da. SERIE
—EN DOLARES ESTADOUNIDENSES—

PRECIO TECNICO

FECHA	PRECIO EN %
1/5/93	102.1819
2/5/93	102.1905
3/5/93	102.1991
4/5/93	102.2076
5/5/93	102.2162
6/5/93	102.2248
7/5/93	102.2334
8/5/93	102.2420
9/5/93	102.2506
10/5/93	102.2591
11/5/93	102.2677
12/5/93	102.2763
13/5/93	102.2849
14/5/93	102.2935
15/5/93	102.3021
16/5/93	102.3107
17/5/93	102.3192
18/5/93	102.3278
19/5/93	102.3364
20/5/93	102.3450
21/5/93	102.3536
22/5/93	102.3622
23/5/93	102.3707
24/5/93	102.3793
25/5/93	102.3879
26/5/93	102.3965
27/5/93	102.4051
28/5/93	102.4137
29/5/93	102.4222
30/5/93	102.4308
31/5/93	102.4394
1/6/93	102.4480

e. 31/5 Nº 2581 v. 31/5/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5297 (14/5/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1. "BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES EN MONEDA NACIONAL - 2da. SERIE". Precios teóricos y Tasas de interés.

A LA ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles los precios teóricos a principio de cada mes de los "BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES EN MONEDA NACIONAL - 2DA. SERIE", desde la fecha de emisión —1ro de setiembre de 1992— conforme a lo dispuesto por el punto 1.4. de la Comunicación "A" 2086. Para la determinación de los precios técnicos que se detallan en Anexo se utilizaron las tasas de interés con siete dígitos.

Adicionalmente, se informan las tasas de interés mensuales establecidas de acuerdo a los términos de la Comunicación citada, para los títulos de la referencia:

PERIODOS AÑO	MES	Tasa de interés mensual —en %—
1992	Setiembre	0,5749
1992	Octubre	0,5966
1992	Noviembre	0,6067
1992	Diciembre	0,7594
1993	Enero	0,7563
1993	Febrero	0,5221
1993	Marzo	0,4699
1993	Abril	0,3976

BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES - 2da. SERIE
—en moneda nacional—

PRECIO TEORICO

FECHA	PRECIO EN %
1/9/92	100.0000
1/10/92	100.5750
1/11/92	101.1749
1/12/92	101.7888
1/1/93	102.5618
1/2/93	103.3375
1/3/93	103.8772
1/4/93	104.3654
1/5/93	104.7804

e. 31/5 Nº 2582 v. 31/5/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5298 (17/5/93). Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 5104 del 30 de octubre de 1992 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DE ECUADOR

La FINANCIERA DEL SUR S.A. FINANSUR, en su plaza de Machala, con código 4680.

2. INCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El BANCO FIBRA S.A., con plaza en Sao Paulo y código 1572.

El BANCO MERCANTIL S.A., con plaza en Sao Paulo y código 1573.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 5104.

País: BRASIL (E) 17/5/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL S.A.		
	CAXIAS DO SUL	1550
	BELO HORIZONTE	1159
	BLUMENAU	1160
	NOVO HAMBURGO	1163
	PELOTAS	1164
	PORTO ALEGRE	1165
	RIO DE JANEIRO	1166
	SAO PAULO	1167
BANCO DO NORDESTE DO BRASIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1168
	BRASILIA	1169
	FORTALEZA	1170
	MACEIO	1171
	NATAL	1172
	PORTO ALEGRE	1173
	RECIFE	1174
	RIO DE JANEIRO	1175
	SALVADOR	1176
	SAO PAULO	1178
	VITORIA	1179
BANCO DO PROGRESSO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1180
	PORTO ALEGRE	1182
	RIO DE JANEIRO	1183
	SAO PAULO	1184
BANCO ECONOMICO S.A.		
	BELEM	1185
	BELO HORIZONTE	1186
	BLUMENAU	1187
	CAMPINAS	1189
	CURITIBA	1190
	FORTALEZA	1191
	JOINVILLE	1193
	MANAUS	1194
	NOVO HAMBURGO	1435
	PORTO ALEGRE	1195
	RECIFE	1196
	RIO DE JANEIRO	1197
	SALVADOR	1198
	SANTOS	1199
	SAO PAULO	1200
	VITORIA	1201
BANCO EUROPEU PARA A AMERICA LATINA (BEAL) S.A.		
	BELO HORIZONTE	1202
BANCO EUROPEU PARA A AMERICA LATINA (BEAL) S.A.)		
	BLUMENAU	1475
	CAMPINAS	1204
	PORTO ALEGRE	1205
	RIO DE JANEIRO	1206
	SAO JOSE DOS PINHAIS (PR)	1531
	SAO PAULO	1207
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A.		
	SAO PAULO	1208
BANCO F. BARRETTO S.A.		
	SAO PAULO	1209
BANCO FIBRA S.A.		
	SAO PAULO	1572
BANCO FINANCIAL PORTUGUES - FILIAL DA CAIXA GERAL DE DEPOSITOS		
	RIO DE JANEIRO	1210
	SAO PAULO	1211
BANCO FRANCES E BRASILEIRO S.A.		
	BELEM	1212
	BELO HORIZONTE	1213
	BLUMENAU	1444
	BRASILIA	1214
	CAMPINAS	1215
	CURITIBA	1216
	FORTALEZA	1217

País: BRASIL (E) 17/5/93

Entidad	Plaza	Código
	JOINVILLE	1218
	MANAUS	1219
	NOVO HAMBURGO	1220
	PORTO ALEGRE	1221
	RECIFE	1222
	RIO DE JANEIRO	1223
	SALVADOR	1224
	SANTOS	1225
	SAO PAULO	1226
	VITORIA	1227

País: BRASIL (F) 17/5/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO GERAL DO COMERCIO S.A.		
	CAMPINAS	1228
	PORTO ALEGRE	1455
	RIO DE JANEIRO	1229
	SAO PAULO	1230
BANCO GRAPHUS S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1512
BANCO HOLANDES S.A.		
	BELO HORIZONTE	1451
	BLUMENAU	1423
	BRASILIA	1232
	CAMPINAS	1450
	CAXIAS DO SUL	1568
	CURITIBA	1557
	GOIANIA	1558
	JOINVILLE	1569
	JUIZ DE FORA	1570
	NOVO HAMBURGO	1429
	PORTO ALEGRE	1566
	RECIFE	1559
	RIBEIRAO PRETO	1560
	RIO DE JANEIRO	1233
	SALVADOR	1234
	SANTO ANDRE	1561
	SANTOS	1235
	SAO PAULO	1236
BANCO ICATU S.A.		
	RIO DE JANEIRO (RJ)	1519
	SAO PAULO	1551
BANCO INDUSTRIAL E COMERCIAL S.A.		
	BLUMENAU	1525
	FORTALEZA	1481
	MANAUS	1526
	PORTO ALEGRE	1554
	RIO DE JANEIRO	1482
	SALVADOR	1571
	SAO PAULO	1483
BANCO INTER-ATLANTICO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1238
	SAO PAULO	1239
BANCO ITAMARATI S.A.		
	SAO PAULO	1246
BANCO ITAU S.A.		
	BELO HORIZONTE	1248
	BLUMENAU	1424
BANCO ITAU S.A.		
	CAMPINAS	1249
	CURITIBA	1250
	JOINVILLE	1251
	NOVO HAMBURGO	1252
	PORTO ALEGRE	1253
	RIO DE JANEIRO	1254
	SALVADOR	1255
	SAO PAULO	1257
BANCO LIBERAL S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1552
BANCO MARTINELLI S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1545
	SANTOS (SP)	1535
	SAO PAULO	1517
BANCO MERCANTIL DE DESCONTOS S.A.		
	CAMPINAS	1272
	RIO DE JANEIRO	1273
	SAO PAULO	1274
BANCO MERCANTIL DE SAO PAULO S.A.		
	CAMPINAS	1275
	PORTO ALEGRE	1277
	RIO DE JANEIRO	1278
	SANTOS	1543
	SAO PAULO	1281
BANCO MERCANTIL DO BRASIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1282
	CAMPINAS	1283
	MANAUS	1284
	RIO DE JANEIRO	1285
	SAO PAULO	1286
BANCO MERCANTIL S.A.		
	SAO PAULO	1573
BANCO MERIDIONAL DO BRASIL S.A.		
	BLUMENAU	1289
	CAMPINAS	1439
	CURITIBA	1290
	FRANCA	1292
	NOVO HAMBURGO	1296
	PORTO ALEGRE	1298
	RIO DE JANEIRO	1300
	SANTANA DO LIVRAMENTO	1301
	SAO PAULO	1302
	URUGUAIANA	1303

País: ECUADOR (B) 17/5/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO DEL PICHINCHA S.A.		
	AMBATO	4704
	CUENCA	4638
	GUAYAQUIL	4640
	MACHALA	4712
	MANTA	4641
	PORTOVIEJO	4706
	QUITO	4642
BANCO DEL PROGRESO S.A.		
	GUAYAQUIL	4643
	QUITO	4711
BANCO DEL TUNGURAHUA		
	AMBATO	4644
BANCO GENERAL RUMINAHI S.A.		
	QUITO	4702
BANCO HOLANDES UNIDO S.A.		
	GUAYAQUIL	4645
	QUITO	4646
BANCO INTERNACIONAL S.A.		
	AMBATO	4700
	GUAYAQUIL	4648
	MANTA	4708
	QUEVEDO	4649
	QUITO	4650
	RIOBAMBA	4651
BANCO NACIONAL DE FOMENTO		
	GUAYAQUIL	4716
	QUITO	4715
BANCO POPULAR DEL ECUADOR		
	GUAYAQUIL	4654
	QUITO	4656
BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO C.A.		
	GUAYAQUIL	4658
	QUITO	4659
BANCO TERRITORIAL		
	GUAYAQUIL	4719
CITIBANK N.A.		
	CUENCA	4663
	GUAYAQUIL	4664
	QUITO	4665
COFIEC		
	GUAYAQUIL	4666
	QUITO	4667
COMPAÑIA FINANCIERA SA		
	GUAYAQUIL	4675
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL S.A.		
	QUITO	4668
ECUATORIANA DE FINANCIAMIENTO S.A. ECUFINSA		
	GUAYAQUIL	4669
FILABANCO S.A.		
	MACHALA	4698
FILANBANCO S.A.		
	CUENCA	4670
	GUAYAQUIL	4671
	MANTA	4672
	QUITO	4673
FINANCIERA DEL AGRO S.A. (FINAGRO)		
	BABAHOYO	4701
FINANCIERA DEL AUSTRO S.A. FIDASA		
	CUENCA	4678
FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. AMERAFIN		
	GUAYAQUIL	4683
FINANCIERA LATINA S.A. FILASA		
	SANTA ELENA	4699
LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO		
	AMBATO	4688
	CUENCA	4689
	GUAYAQUIL	4690
	MACHALA	4691
	MANTA	4692
	PORTOVIEJO	4693
	QUITO	4694
	RIOBAMBA	4695
LLOYDS BANK (BLSA) LTDO.		
	GUAYAQUIL	4617
	QUITO	4618

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2098 (17/5/93). Ref.: Circular OPRAC 1- 355. Excepción a las normas sobre graduación del crédito.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó la siguiente resolución:

—Incorporar al punto 4. del Anexo a la Comunicación "A" 467 la siguiente exclusión:

"4.6. Préstamos hasta $ 200.000. Esta exclusión no rige para operaciones con personas físicas y jurídicas vinculadas".

e. 31/5 Nº 2583 v. 31/5/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 6

Bs. As., 19/5/93

Visto el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y teniendo en cuenta criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones);

LA JEFA DE LA REGION Nº 6 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control general reglado por el Capítulo II de la R. G. Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco días (5) días desde la última publicación.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial".

Nombre y Apellido o Denominación social	C. U. I. T.	AGENCIA
ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN ALBERTO S. R. L.	30-54059386-4	AGENCIA Nº 2
MILANO JOSE LUIS	23-12446085-9	AGENCIA Nº 2
PAPAZIAN JOSE	20-15253542-3	AGENCIA Nº 2
INMUNOQUIMIA S. A.	30-55355490-6	AGENCIA Nº 2
CHAMONIX S. A.	30-57441782-8	AGENCIA Nº 2
SPAZZRINI CARLOS ALBERTO	20-04315573-4	AGENCIA Nº 2
MEKTRON S. R. L.	30-60611059-2	AGENCIA Nº 2
MX S. R. L.	30-64140456-6	AGENCIA Nº 2
LIBRIANA S. R. L.	30-55756248-2	AGENCIA Nº 2
GOICOCHEA FERMIN UBALDO	20-04086270-7	AGENCIA Nº 2
COHEN EDUARDO JAIME	20-10266229-7	AGENCIA Nº 2
DISTRICOS S. R. L.	30-60559357-3	AGENCIA Nº 2
LABORATORIOS KARISMA S. R. L.	33-59138772-9	AGENCIA Nº 2
LABORATORIOS WEDMORE S. R. L.	30-60249553-8	AGENCIA Nº 2
LABORATORIOS BOUSAA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL I.	30-50538915-4	AGENCIA Nº 2
TENMAN S. A.	30-63864726-1	AGENCIA Nº 2
GIOLITO FRANCISCO	20-15226608-2	AGENCIA Nº 2
FORNITEX S. R. L.	30-50325447-2	AGENCIA Nº 2
ALKEMA S. C. A.	33-5055323-9	AGENCIA Nº 2
CI TA DUR S. A.	30-57904539-2	AGENCIA Nº 2
LIGHTERMAN MARIO JORGE	20-08643943-4	AGENCIA Nº 2
SOUND VISION S. R. L.	30-62029210-5	AGENCIA Nº 2
MAKITEX S. R. L.	30-60694216-4	AGENCIA Nº 2
OVERSEAS SHEINA CO. INC. S. R. L.	30-62672407-4	AGENCIA Nº 2
MANESI ROBERTO Y LORENZE MARIO DANIEL	30-58034903-6	AGENCIA Nº 2
D'AMANO OMAR ALEJANDRO	20-08557196-7	AGENCIA Nº 2
GRANDAN S. A.	30-65273201-8	AGENCIA Nº 2
COSMETICA IMAGE SOCIEDAD ANONIMA	30-58245437-6	AGENCIA Nº 2
PIELES ANNETTE S. C. A.	30-51609188-2	AGENCIA Nº 2
BISSO EDUARDO ERNESTO	20-08565421-8	AGENCIA Nº 2
ROS RIG SOCIEDAD ANONIMA	30-57296450-3	AGENCIA Nº 2
MURYK RUBEN	20-15250950-3	AGENCIA Nº 2
TU JUI HSIA	27-92411431-8	AGENCIA Nº 2
SOFILAR S. A.	30-64407294-7	AGENCIA Nº 2
LOGICAL S. R. L.	30-64152767-6	AGENCIA Nº 2
SPORT CAR SOC HECHO GARONE GIRO Y GARONE ANTONIO	30-61773545-4	AGENCIA Nº 2
DI NAPOLI RODOLFO	20-12965201-3	AGENCIA Nº 2
FULLONE CARMEN NATALIA	27-00674945-9	AGENCIA Nº 2

Nombre y Apellido o Denominación social	C. U. I. T.	AGENCIA
INVEL S. A.	33-64154824-9	AGENCIA Nº 2
WARREN ALEKA S. A. COM. IND. Y FIN.	30-54049385-1	AGENCIA Nº 2
INTERCHENICAL SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	30-60848873-8	AGENCIA Nº 2
DERIEN S. A.	30-59651525-4	AGENCIA Nº 2
CASELLA HECTOR JUAN	20-00403495-4	AGENCIA Nº 2
EFECE S. R. L.	30-55135708-9	AGENCIA Nº 2
ELECTRO BOARD S. A.	30-57060233-7	AGENCIA Nº 2
PROTEN FUEGUINA S. A.	30-59659802-8	AGENCIA Nº 2
LINDORO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. C. A.	30-56488337-5	AGENCIA Nº 2
DOLORES MAYO JOYAS DE BACIGALUPO LUCIA MARTA Y A	30-65473274-0	AGENCIA Nº 2
LUCIA MARTA	30-65473274-0	AGENCIA Nº 2
KO MYUNG JOO	27-92705876-1	AGENCIA Nº 2
FREEPLAY S. R. L.	30-62038904-4	AGENCIA Nº 7
CYC S. R. L.	30-63185197-1	AGENCIA Nº 7
GALLARDO, GABRIEL ADRIAN	20-21919397-2	AGENCIA Nº 7
DEL AMO DE COLOMBINI H. Y OHLENMA CHER F.	33-64858795-9	AGENCIA Nº 7
AEROMAR VAN LINES ARGENTINA S. R.	30-52316133-0	AGENCIA Nº 7
FURLOTTI S. A. C. I. F. I. M. A.	30-52060955-1	AGENCIA Nº 7
FEIDMAN, MARTIN ISMAEL	24-04287806-1	AGENCIA Nº 7
LA SUPERIORA VIÑEDOS BODEGAS Y OLIVARES S. A.	30-52635706-6	AGENCIA Nº 7
CONECTA S. A.	30-55941642-4	AGENCIA Nº 7
FRONTERA, DIANA ANA	27-10929291-0	AGENCIA Nº 7
SHAON S. A.	30-63350384-9	AGENCIA Nº 7
MUNI EXPORT S. R. L.	30-55280552-2	AGENCIA Nº 7
MIRANDA, ELIZABETH	27-92452304-8	AGENCIA Nº 7
ARAYA, JUAN	20-15215177-3	AGENCIA Nº 7
CARBALLAL, JOSE	20-03053059-5	AGENCIA Nº 7
BIALSKI, CLARA FELISA L DE	27-04296306-8	AGENCIA Nº 7
GOMEZ, JULIO ANTONIO	20-08043424-4	AGENCIA Nº 7
SZABO, EUGENIO	24-04373836-0	AGENCIA Nº 7
ANALAEC S. A.	30-60048488-1	AGENCIA Nº 7
LEZCANO, MARIO RUBEN	20-13212239-4	AGENCIA Nº 7
IAIN S. A.	30-64146553-0	AGENCIA Nº 7
REYNOSO, NORA DEL CARMEN	27-10312959-7	AGENCIA Nº 7
DI PAOLO ITALO A Y DE LA MANO OSVALDO L	30-59988926-0	AGENCIA Nº 7
COSMOLA B S. R. L. E. F.	30-60903178-2	AGENCIA Nº 7
COSMELIMP S. A. E. F.	30-59071365-8	AGENCIA Nº 7
DELIVER S. A.	30-57428057-1	AGENCIA Nº 7
PAGANINI, NESTOR AMADEO	20-04290646-9	AGENCIA Nº 7
GOMEZ, NORBERTO MANUEL	24-04315571-3	AGENCIA Nº 7
CAVO, CARLOS ELISEO	20-17715474-2	AGENCIA Nº 7
POWER SISTEM S. A.	30-64143226-8	AGENCIA Nº 7
MIMOSA S. R. L.	30-61733374-7	AGENCIA Nº 7
FABRICASS S. R. L.	30-63408120-4	AGENCIA Nº 7
MILBERG, DAVID	20-04162512-1	AGENCIA Nº 7
SANCHEZ, JUAN OLEGARIO	20-04376602-4	AGENCIA Nº 7
BAD CO S. A.	30-63297078-8	AGENCIA Nº 7
VERCESI, OLGA O. DE	27-00437379-6	AGENCIA Nº 7
CERISCIOLI, ANTONIA INES P. DE	27-05780138-2	AGENCIA Nº 7
AUXO S. A.	30-62021506-2	AGENCIA Nº 7
LABORATORIOS MEDICAL ANCHE S. R. L.	30-52312882-7	AGENCIA Nº 7
JOYCERAY S. R. L.	30-57006242-1	AGENCIA Nº 7
FLORAROM S. R. L.	33-62011536-9	AGENCIA Nº 7
RIMEX S. R. L.	33-64674792-9	AGENCIA Nº 7
GIMENEZ, BLANCA NOELIA	23-02907954-4	AGENCIA Nº 7
B Y C S. A.	33-64568153-9	AGENCIA Nº 7
PILC, ELENA H. DE	27-02964060-8	AGENCIA Nº 7
RAFFIN, JOSE ORLANDO	20-04507408-1	AGENCIA Nº 7
HAIFON, ALBERTO	20-00415325-2	AGENCIA Nº 7
S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS A. NERVIANI LTDA.	30-50166020-1	AGENCIA Nº 7
DISTRIBUIDORA OTAMENDI S. R. L.	30-64092276-8	AGENCIA Nº 7
MOTTINI, ROBERTO FELIX	20-08400011-7	AGENCIA Nº 7
FRESCO S. A.	30-60534961-3	AGENCIA Nº 7
LANFRANCONI, CARLOS EDUARDO	20-01672733-5	AGENCIA Nº 7
DAILA S. R. L. E. F.	30-61706585-8	AGENCIA Nº 7
JAITIN, CLARA G. DE	27-04828676-9	AGENCIA Nº 7
ROYTMAN, FABIO ADRIAN	20-17962162-3	AGENCIA Nº 7
BARBOT, MARTHA JULIA	27-00413270-5	AGENCIA Nº 7
GARCIA, EDUARDO	20-05274656-7	AGENCIA Nº 7
BODEGAS Y VIÑEDOS JOSE QUATTROCCHI S. A.	30-59702117-4	AGENCIA Nº 7
ABRAHAM Y MAURICIO STEIMBERG	30-54404476-8	AGENCIA Nº 7
VALLANCE S. R. L. E. F.	30-59901637-2	AGENCIA Nº 7
BRENER, JOSE	20-04062555-1	AGENCIA Nº 7
SUGRY S. R. L.	30-50226351-6	AGENCIA Nº 7
BIRNBAUM, CATALINA	27-03609473-2	AGENCIA Nº 7
SELTZER, WOLF	23-01541161-9	AGENCIA Nº 7
CARRIZO, JOSE MARTIN	20-06999882-9	AGENCIA Nº 7
PROTENZYN CORPORATION C E I S. A.	30-51600129-8	AGENCIA Nº 7
DISTRIBUIDORA ARGENTINA DEL OESTE S. R. L. E. F.	33-63710289-9	AGENCIA Nº 7
GOTTAS, HORACIO RAUL	20-08326275-4	AGENCIA Nº 7
RODEL Y ASOCIADOS S. A.	30-63640803-0	AGENCIA Nº 7
LUWEG S. R. L.	30-63025316-7	AGENCIA Nº 7
KRODAL S. A. C. I. F.	30-55174822-3	AGENCIA Nº 7
CALPO S. R. L.	30-61496927-6	AGENCIA Nº 7
SEREBRENIK, MARIO EDUARDO	23-08011486-9	AGENCIA Nº 7
GOMERIA ELIAS S. R. L.	30 60892634-4	AGENCIA Nº 7
GARRIDO, ESTEBAN	20-04353080-2	AGENCIA Nº 7
GULICH, ISACC	20-04280754-1	AGENCIA Nº 7
JOYAS ARTIN S. R. L.	30-63257975-2	AGENCIA Nº 15
SPOT COSMETICA S. A.	33-52027259-9	AGENCIA Nº 15
COSMETICA RUE DE PASSI S. A.	30-58632831-6	AGENCIA Nº 15
CORDERO, VICENTE GERARDO	20-11704444-1	AGENCIA Nº 15
GRYNBAUM, ANGEL JACOBO	20-04237976-0	AGENCIA Nº 55
COOPERATIVA TALLERES ALIANZA DE CREDITO Y VIVIENDA	30-55465009-7	AGENCIA Nº 55
INDUSTRIAS TOWERS S. A.	30-63611605-6	AGENCIA Nº 55

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subsecretaría General de Operaciones para su conocimiento. — Firmado: Cont. Púb. MARIA ADRIANA BELTRAMONE - Jefa Región Nº 6.

e. 31/5 Nº 2584 v. 4/6/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 31-5-93

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		257.00
1/2 RES	128.50	
Cuartos	54.25	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.36	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.10	
PORCINA (2): (excepto lechones)		114.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.12	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 3623 de la Dirección General Impositiva) por la cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.

e. 31/5 Nº 2588 v. 31/5/93

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

REPUBLICA ARGENTINA REPUBLICA DE CHILE

Grupo Técnico Mixto Argentino - Chileno

TUNEL BAJA ALTURA JUAN PABLO II

Invitación para Expresiones de Interés

Los Gobiernos de Argentina y de Chile a través de las respectivas Direcciones de Vialidad, llaman a expresión de interés por parte de potenciales interesados en realizar un estudio de preinversión del proyecto que a continuación se describe:

Descripción del Proyecto:

El Túnel a Baja Altura Juan Pablo II, se inscribe en el proceso de integración física de ambas naciones en el contexto del corredor transoceánico, y el proyecto consiste en construir un túnel que permita salvar la cordillera de Los Andes a una altura suficiente que asegure el tránsito en toda época del año.

El estudio contempla la realización del anteproyecto de ingeniería de un túnel de aproximadamente 20 Kms., la evaluación económica y financiera del proyecto, comparándolo con la situación actual y con el mejoramiento de otros pasos cordilleranos. Además deberá analizar la alternativa de su construcción mediante el sistema de concesión de obra pública.

Recepción de Expresión de Interés

El Grupo Técnico Mixto evaluará los antecedentes de las firmas interesadas y seleccionará un grupo de ellas que constituirán la lista corta de las consultoras que se invitará a participar en la licitación del estudio citado, lo que se realizará durante el mes de julio de 1993.

El estudio de preinversión deberá ser ejecutado en un plazo de 14 meses y será financiado en partes iguales por los gobiernos de Argentina y de Chile.

Las firmas interesadas en participar en este estudio deberán enviar sus antecedentes a las Direcciones de Vialidad de Argentina y de Chile antes del día 16 de julio de 1993, a las siguientes direcciones:

Sr.
Director Nacional de Vialidad
Morandé 59 - 2º Piso
SANTIAGO DE CHILE

Sr.
Administrador General de la
Dirección Nacional de Vialidad
Avda. Presidente Julio A. ROCA
Nº 738 - 2º Piso
BUENOS AIRES - ARGENTINA

e. 31/5 Nº 2585 v. 1/6/93

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a José Luis MARTINEZ (LP. 14.557.762); que en el Expediente Nº 13.313 ENCOTEL, año 1991, recayó la resolución Nº 947 ENCOTEL, dictada el 13 de agosto de 1992, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto por el Auxiliar en la SECCION OPERACION SERVICIOS ESPECIALES, con desempeño en la similar de FRANQUEO, ABONADOS Y POSTE RESTANTE, ambas dependientes de la DIVISION SERVICIOS POSTALES CASA CENTRAL, José Luis MARTINEZ (L. P. 14.557.762), en contra de la Resolución Nº 2501 ENCOTEL, dictada en autos el 6 de diciembre de 1991, por los motivos expuestos en los considerandos. — Lic. ALBERTO JORGE MARTINEZ - Director Gral. de Recursos Humanos a/c Gerencia Relaciones Industriales.

e. 31/5 Nº 2586 v. 2/6/93

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Resolución C Nº 103/93

Expte. Nº 12.475

Bs. As., 19/5/93

En la sesión del día de la fecha (acta Nº 834) el Consejo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

I. Lo prescripto por el art. 3º del Decreto 4889/73;

II. El calendario electoral fijado por el H. Consejo según Res. C. Res. 38/93 en base a la norma anteriormente mencionada y el Reglamento Electoral aprobado por Res. C 26/91;

III. La convocatoria a elecciones para la renovación parcial de los Consejeros Titulares del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, total de los Consejeros Suplentes, total de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas y del H. Tribunal de Disciplina, dispuesta por la mencionada Res. C 38/93, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Subgerencia de Sistemas ha suministrado la información inherente al pago del 1º anticipo del derecho de ejercicio profesional y de las eventuales deudas preexistentes por el mismo concepto, efectuadas hasta las 18 hs. del día 14 de mayo de 1993, lo que ha de consentir la formación del Padrón Electoral;

2. Que resulta, asimismo, oportuno —teniendo en cuenta la experiencia derivada de las elecciones anteriores— instrumentar aspectos relativos a la realización del próximo evento;

3. Que los recaudos a adoptar deben ser publicitados a fin de que las agrupaciones interesadas puedan tener conocimiento de los mismos con la debida antelación.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
RESUELVE:

ARTICULO 1º — DAR por cumplido —sin observaciones— el período de observación al padrón provisional que venciera a las 18 hs. del día 14 de mayo de 1993.

ARTICULO 2º — ORDENAR la formación del Padrón Definitivo de los matriculados en condiciones de votar, de conformidad con lo establecido por el art. 15 del Decreto 4889/73 y los arts. 14, inc. b) y 15 del Reglamento Electoral.

ARTICULO 3º — PONER un ejemplar del Padrón Definitivo a disposición de los matriculados para su consulta en la sede de la institución —Viamonte 1549, Capital Federal, y en las ciudades de Ushuaia, Deloqui 741, Río Grande, Antártida Argentina 719, Tierra del Fuego—.

ARTICULO 4º — PONER a disposición de las agrupaciones que formalicen su presentación y lo soliciten, 2 (dos) juegos del Padrón Definitivo tan pronto como sea sometido a la consulta pública.

ARTICULO 5º — ENTREGAR sin cargo y con recibo a las agrupaciones reconocidas, siempre que medie solicitud expresa por escrito, hasta 2 (dos) juegos de obleas autoadhesivas con los nombres y domicilios de los profesionales empadronados.

ARTICULO 6º — TANTO los padrones electorales definitivos como las obleas serán entregados a las agrupaciones bajo las condiciones establecidas por el art. 31 del Reglamento Electoral.

ARTICULO 7º — PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un día, regístrese y archívese. — ORLANDO ALFONSO GUALTIERI - Secretario. — JOSE HECTOR ROMAN - Presidente.

e. 31/5 Nº 49.636 v. 31/5/93

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Bs. As., 21/5/93

"El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública Stella Maris Mariscurrena Tº 148 Fº 58 por un día, a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, para tomar vista del expediente Nº 11.704, y se notifique de la resolución recaída ante el Tribunal de Disciplina, Calle Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación".

e. 31/5 Nº 24.486 v. 31/5/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Bs. As., 21/5/93

ACUERDO SALARIAL ENTRE LA FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F. E. H. G. R. A.) y la UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS de la REPUBLICA ARGENTINA (U. T. G. R. A.).

Se consigna a continuación la escala salarial acordada dentro del marco del Convenio Colectivo Nro. 125/90.

CATEGORIAS PROFESIONALES						
	Hoteles	1 Estrella "D" Res. s/comida C	2 Estrellas "C" Res. s/comida B	3 Estrellas "B" Res. s/comida A	4 Estrellas "A"	5 Estrellas Especial
	Restaurantes	Cat. D y Stand. 1 Tenedor	Categ. C 2 Tenedores	Categ. B 3 Tenedores	Categ. A 4 Tenedores	Categ. Especial 5 Tenedores
	Cafés, Bares	Categ C 1 Copa	Categ. B 2 Copas	Categ. A 3 Copas		
CATEGORIA 1 Peones-Lavacopas-Guardarropista-Encarg. Toilette-Groom-Portero servicio-Ascensorista servicio-Ayud.		192,14	199,83	209,77	220,37	244,49
CATEGORIA 2 Montaplatos cocina-Ascensorista-Bagajista-Sereno Vigil.-Mensajero-Auxiliares-Control Vent. y Comp.- Medio Of. Ofic. Varios-Foguista-Encerador pisos-Mozo mostrador-Engrasador-Centrifugador-Telefonista-Planchadora Calandra-Estufera-Jardinero-Cobrador		199,83	207,91	218,29	229,25	254,29
CATEGORIA 3 Ayud. Panad.-Ayud. Cocina-Capataz peones-Gambuchero-Cafetero-Comis-Comis. vinos-Comis. Com. niños-Empl. Adm.-Recibidor Mercad.-Planchadora-Lencera-Lavandera-Mozo Personal-Capataz peón gral.		207,91	216,16	227,00	238,40	264,50
CATEGORIA 4 Med. Of. Panad.-Comis. Suite-Mucamas Valet-Portero-Telefonista-Enc. Invent. y Dep.-Ofic. Varios-Chofer-Garajista-Bodeguero-Capataz Com. Adm.-Coctelero-Ayud. Barman-Planchadora a mano.		218,29	227,00	238,29	250,32	277,61
CATEGORIA 5 Comis. Cocina-Ofic. Panad.-Jefe Telef.-Cajero Adm.-Ayud. Contador-Adicionista comedor-Cuentacorrentista-Fichero-Cajero Comed.-Capataz Enc. Sec.-Jefe Lencera		231,42	240,65	252,60	265,30	294,32
CATEGORIA 6 Jefe Partida-Maitre-Mozo de Salón-Mozo de Vinos-Gobernanta-Conserje-Prim. Cajero Adm.-Empl. Princip. Adm.-Recepcionista-Barman-Mozo Pisos.		247,63	257,48	270,33	283,84	314,99
CATEGORIA 7 Jefe Brigada-Maitre Principal-Gobernanta Principal-Conserje Principal-Jefe Recepción.				291,94	306,64	340,16

HOMOLOGACION: Por Expediente 908.666/91 del Ministerio de Trabajo - Dto. Relaciones Laborales Nro. 3, por Disposición Nro. 1041/93 se declaró tácitamente homologado el acuerdo.

VIGENCIA: Por Resolución del Subsecretario de Relaciones laborales, de fecha 20 de abril de 1993, se aclaró que la vigencia del referido acuerdo se produce a partir de su publicación conforme art. 5 Ley 14.250 y Decreto 199/88. Publicado por F. E. H. G. R. A. — JUAN ALBERTO PASTORINO - Director Nacional Relaciones del Trabajo.

e. 31/5 Nº 49.662 v. 31/5/93

Síntesis de Estatutos confeccionada de conformidad con la resolución 17/91 de la Dirección Nacional de Asociaciones sindicales.

Estatuto sintetizado del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Maipú - Provincia de Mendoza

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 380/93

ESTATUTO DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MAIPU (SINTESIS)

1. — Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Maipú, domicilio 20 de Junio Nº 675, Maipú, Provincia de Mendoza.

Asociación Gremial de primer grado con carácter de permanente para la defensa de los intereses sindicales (gremiales) de sus afiliados.

2. — Zona de actuación reconocida, todo el territorio del Departamento y Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza.

3. — Agrupa a los trabajadores de la Municipalidad de Maipú, Provincia de Mendoza, que se desempeñen como efectivos, eventuales, transitorios o contratados. Quedan exceptuados en forma expresa del agrupamiento, el Intendente Municipal, Secretario de Administración y Hacienda, Secretario de Obras Públicas, Director y Sub-Director de Servicios Municipales y Tesorero.

4. — La Asociación está dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por trece (13) miembros titulares que desempeñan los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario Administrativo, Secretario de Actas, Secretario de Acción Social y Turismo, Tesorero y cinco Vocales Titulares; habrá además cinco Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato durará cuatro (4) años y los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

5. — El número de afiliados, en el momento de ser aprobados los estatutos de nuestra entidad, sumaban ochocientos (800). — ANDRES ROBERTO ABREGO, Secretario Administrativo, S.O.E.M.M. — OSCAR ALBERTO BENEGAS, Secretario Gremial, S.O.E.M.M.

e. 31/5 Nº 2590 v. 31/5/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución Nº 81/93

Bs. As., 24/5/93

VISTO las Resoluciones Ministeriales Nros. 330 de fecha 5 de abril de 1993 y 558 del 21 de abril del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que el contenido de las mismas afectan competencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que resulta conveniente suspender la aplicación de las mencionadas Resoluciones hasta tanto se dicte el acto administrativo mediante el cual se adecue el régimen de recaudación al sistema vigente en materia de Obras Sociales, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nros. 23.660 y 23.661 y los Decretos Nros. 9/93 y 576/93.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha opinado no tener objeciones legales que formular al respecto.

Por ello,

EL MINISTRO DE
SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspéndense los efectos de las Resoluciones Nros. 330 del 5 de abril y 558 del 21 de abril del año en curso, ambas del registro de este Ministerio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ART. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO J. MAZZA - Ministro de Salud y Acción Social.

e. 31/5 Nº 2587 v. 31/5/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

CONCURSOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS LITORAL S. A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de las Centrales Térmicas Santa Fe Oeste, Calchines y Paraná de AGUA Y ENERGIA S. E. CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL S. A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 19 de mayo de 1993 a las 12.00 horas.

3. Precio del Pliego: PESOS DOS MIL ($ 2.000)

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 2 de julio de 1993 a las 12 hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas: el día 13 de julio de 1993, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 — Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica. — Ing. CARLOS M. BASTOS, Secretario de Energía.

e. 19/5 Nº 2431 v. 2/6/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 7/5/93.

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 —piso 4º— Capital Federal.

ISLAS FLORENTINO

e. 18/5 Nº 2393 v. 1/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 20/5/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

HERRERA, Víctor Hugo.
CANAVESE, Carlos Alberto.

e. 27/5 Nº 2567 v. 9/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 20/5/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

DUNAND, Juan Carlos.
SARMIENTO, Mario.

e. 27/5 Nº 2568 v. 9/6/93

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 87,50 Nros. 239.807/808 de u$s. 437,50 Nº 2.100.404 de u$s. 875 Nros. 3.411.099/102 de u$s. 8,750 Nros. 6.970.515/549, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. José Luis Pereyra Lucena (h.). Bs. As. 29/4/93. Buenos Aires. — Tesoro. — ADOLFO B. ZANIBONI - Analista del Tesoro.

e. 18/5 Nº 48.471 v. 16/6/93

SECRETARIA DE ENERGIA

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (YCF) LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, SIN BASE, DE LA CONCESION INTEGRAL DE LAS EXPLOTACIONES ACTUALMENTE A SU CARGO.

OBJETO: El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en su condición de Autoridad de Aplicación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional, sin base, para otorgar la explotación del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y de los servicios ferro-portuarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos actualmente a cargo de "Yacimientos Carboníferos Fiscales", Empresa del Estado, (YCF), de conformidad con las normas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones así como los contratos anexos que sirven para su implementación, mediante la forma de una "concesión integral" de dicho "Complejo Carbonífero".

CONSULTA DE PLIEGO Y DE SU DOCUMENTACION ANEXA: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 6º, de lunes a viernes de 10,00 a 17,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, Julio A. Roca 651, piso 5º, Sector 27, de lunes a viernes de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: DOLARES CINCO MIL (U$S 5.000).

PRESENTACION DE OFERTAS: Las presentaciones de los Sobres "A" y "B", se recibirán hasta el 30/6/93 a las 17,00 hs. en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Microcine. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "A".

APERTURA DEL SOBRE "B" Y PREADJUDICACION: El día 26/7/93 se hará la apertura del Sobre "B". La preadjudicación se efectuará el 10/8/93. Los contratos se suscribirán con la Sociedad Anónima concesionaria, en formación, y con el Preadjudicatario el 18/8/93.

ADJUDICACION POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y COMIENZO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA "CONCESION INTEGRAL" DE YCF: El 31/8/93 a las 12 horas se suscribirá el Acta de Entrega de la tenencia de los bienes sujetos a la Concesión Integral, comenzando la ejecución de los contratos.

e. 28/5 Nº 2589 v. 10/6/93